



Guerra jurídica un enemigo al acecho

Oscar Colorado Barriga

Trabajo de grado para optar al título profesional:

Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Bogotá D.C., Colombia

2006

353.02
C 718

042688

GUERRA Y JUSTICIA
CONSEJO BRANCO - EDUARDINA
GUERRA Y SOCIEDAD



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA



TRABAJO DE FUERZA

GUERRA JURIDICA UN ENEMIGO AL ACECHO

Mayor OSCAR COLORADO BARRIGA
Mayor LUIS GUERRERO AGREDA
Mayor ROBERTO RODRIGUEZ GUERRERO

Curso CEM-2006

Director

Doctora Luz Ángela Bulla Yomayusa
Abogada Especializada Defensoria militar

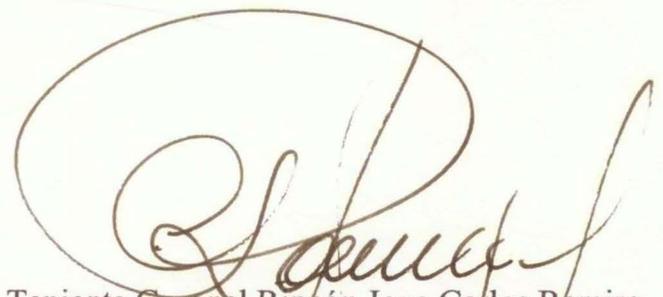
Bogotá, 06 de octubre de 2006

Bogotá D.C. Octubre de 2006

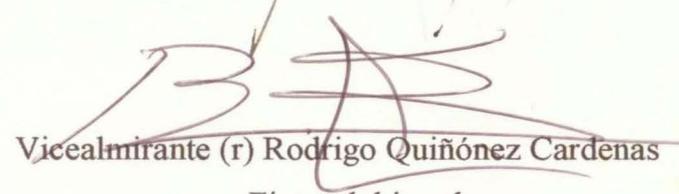
Nota de aceptación:

El presente trabajo está dedicado a los Oficiales de sus funciones consagradas en la guerra pública adelantada en nuestro país, que solo buscan hacerse con esta continuación que lleva más de 40 años

El libro Fue Revisado
y corregido. Es un
muy buen texto de
consulta.



Teniente Coronel Rincón Joya Carlos Ramiro
Firma del presidente del jurado



Vicealmirante (r) Rodrigo Quiñónez Cardenas
Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá, 06 de octubre de 2006

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo esta dedicado a los Oficiales, Suboficiales y Soldados, que en ejercicio de sus funciones consagradas en la constitución nacional son victimas inocentes de la guerra jurídica adelantada sin cuartel por algunas ONG proclives a las organizaciones al margen de ley, que solo buscan lucrarse con el dolor que embarga al pueblo colombiano, en esta confrontación que lleva mas de 40 años.

AGRADECIMIENTOS

CONTENIDO

Agradecemos al Ejército por la oportunidad de adelantar el curso de estado mayor que fortalecerá los conocimientos técnicos y estratégicos en procura de un mañana mejor. También agradecer a la Doctora Luz Ángela Bulla Yomayusa por su orientación y conducción en la realización de este trabajo buscando potencializar nuestras habilidades en procura de obtener conclusiones y recomendaciones acordes a la problemática que afronta las FF.MM.

1	Descripción del problema	8
1.2	Formulación del problema	9
2	JUSTIFICACION	10
3	OBJETIVOS	16
3.1	Objetivo general	16
3.2	Objetivos específicos	16
4	ANTECEDENTES	17
5	MARCOS DE REFERENCIA	18
5.1	Marco teórico y conceptual	19
5.1.1	¿Qué es la guerra?	19
5.1.2	¿Qué busca la guerra política?	21
5.1.3	¿Que es guerra jurídica?	23
5.1.4	Fines y principios de la guerra jurídica	25
5.1.4.1	Acción legislativa	26
5.1.4.2	Acción judicial	26
5.1.4.3	Acción judicial internacional	26
5.1.5	Que persigue la guerra jurídica en Colombia	27
5.1.5.1	Acción legislativa	27
5.1.5.2	Acción judicial	27
5.1.5.3	Objetivos de la guerra jurídica	27
5.1.6	¿Que es una ONG, como se crea una en nuestro país y que orientación tienen	28
5.1.7	¿Porque ONGs se presumen han hecho guerra jurídica contra las FF.MM?	33
5.1.8	¿Cuáles son las estrategias utilizadas por algunas ONG	37

3.1.1	Unificación de fallos resúmenes, proclamas, pagados, juzgos, acuerdos, otros	37
3.1.2	Cambio de advocación	38
3.1.3	Como se hace una denuncia ante organismos nacionales e internacionales	40
3.2	Marco teórico	43
3.3	Marco legal	
		Pág.
	INTRODUCCIÓN	6
1.	PROBLEMA	8
1.1	Descripción del problema	8
1.2	Formulación del problema	9
2.	JUSTIFICACION	10
3.	OBJETIVOS	16
3.1	Objetivo general	16
3.2	Objetivos específicos	16
4	ANTECEDENTES	17
5.	MARCOS DE REFERENCIA	18
5.1	Marco teórico y conceptual	19
5.1.1	¿Qué es la guerra?	19
5.1.2	¿Qué busca la guerra política?	21
5.1.3	¿Que es guerra jurídica?	23
5.1.3.1	Fines y principios de la guerra jurídica	25
5.1.3.1.1	Acción legislativa.	26
5.1.3.1.2	Acción judicial.	26
5.1.3.1.3	Acción judicial internacional.	26
5.1.3.2	Que persigue la guerra jurídica en Colombia.	27
5.1.3.2.1	Acción legislativa	27
5.1.3.2.2	Acción judicial	27
5.1.3.2.3	Objetivos de la guerra jurídica	27
5.1.4	Que es una ONG, como se crea una en nuestro país y que orientación tienen	28
5.1.5.	Cuales ONG se presumen han hecho guerra jurídica contra las FF.MM	33
5.1.6.	Cuales son las estrategias utilizadas por algunas ONG	37

5.1.6.1	Utilización de falsos testigos, proclives, pagados, presos, acusados, otros.	37
5.1.6.2	Cambio de acusación.	38
5.1.7	Como se hace una denuncia ante organismos nacionales e internacionales	40
5.2	Marco histórico	43
5.3	Marco legal	46
6	METODOLOGIA	48
6.1	Tipo de investigación	48
6.2	Instrumentos y técnicas de recolección de la información	48
7	ANALISIS DE RESULTADOS	49
8	CONCLUSIONES	50
9	SUGERENCIAS	51
	BIBLIOGRAFÍA	53
	ANEXOS	54

RESUMEN

Este trabajo de investigación académica aporta conceptos, parámetros y propuestas enfocadas a contrarrestar la guerra jurídica que se viene desarrollando en contra de las

Título de la investigación: GUERRA JURIDICA UN ENEMIGO AL ACECHO de ciertas instituciones de acecho a la institución militar.

Investigadores: Mayor OSCAR COLORADO BARRIGA, Mayor LUÍS GUERRERO AGREDA, Mayor ROBERTO RODRIGUEZ GUERRERO.

Problema Formulado: ¿Cómo contrarrestar la guerra jurídica que adelantan algunas ONG en contra de los miembros de la institución?

Objetivo general: Analizar según información real, los verdaderos alcances de la guerra jurídica que se libra en contra de la institución militar colombiana, planteando una propuesta que contrarreste los efectos de la misma sobre la institución y sus miembros, sin desconocer los errores cometidos.

Metodología desarrollada: El trabajo se desarrolló en forma cuantitativa y cualitativa teniendo como soporte los documentos e investigación sobre estudios similares.

Tipo de investigación: Descriptiva

Conclusiones relevantes:

Palabras clave: ONG, ONT, GUERRA JURIDICA, FF.MM.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación académica aporta conceptos, parámetros y propuestas enfocadas a contrarrestar la guerra jurídica que se viene desarrollando en contra de las Fuerzas Militares de Colombia y que son el producto del análisis que se realiza de claras situaciones de acecho a la institución militar.

El trabajo se inicia con una recopilación de información obtenida de fuentes de alta fidelidad gubernativa y castrense que muestran la existencia real de acciones en contra de las FF MM y que en la mayoría de las ocasiones se producen aprovechando los errores que se han cometido por parte de miembros de la Fuerza Pública, sin tener en cuenta que son seres humanos y que por su naturaleza imperfecta están abocados a fallas por desconocimiento, falta de idoneidad y por ausencia de una profesionalización acorde a las acciones que deben realizar.

Sobre la información hallada se hace un análisis y se produce una hipótesis que es el centro de la problemática a resolver y en la cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Orientación política e ideales de las ONG que denuncian los abusos cometidos presumiblemente, por miembros de la institución castrense.
- Procesos jurídicos que llevan estas denuncias.
- Sanciones impuestas a los miembros de la institución víctimas de esta guerra jurídica.
- Leyes que protegen a los miembros de la institución

En la parte final de este trabajo se formulan parámetros, sugerencias y conclusiones que tienen como finalidad, brindar recursos jurídicos para contrarrestar la guerra contra miembros de la institución, ya que hombres y mujeres cumplen una misión específica:

“El Ejército Nacional desarrolla operaciones militares para defender y mantener la soberanía, la independencia e integridad territorial, con el fin de generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.”¹

1.1 Descripción del problema.

Desde inicios del presente siglo y con la intensificación del conflicto armado en Colombia, el gobierno y las FF. MM. ven la necesidad de actuar de la mejor manera posible, con el fin de salvaguardar la población de las acciones de los grupos terroristas; estas deben estar guiadas en la legalidad, en los derechos humanos, y en la ética que todo militar debe tener.

Las operaciones de la Fuerza Pública han sido cuestionadas y criticadas por algunos grupos sociales que promueven su descalificación en el ámbito social e internacional, en desarrollo de acusaciones en contra de los insurgentes y narcoterroristas y aún cuando se conoce de algunos comportamientos por fuera de la ley por parte de algunos miembros de la Fuerza Pública, no se puede generalizar acerca de cuestionar la totalidad de las operaciones adelantadas.

Las denuncias hechas en contra de los miembros de la institución que tienen poco jurídico y no se pueden calificar como comportamientos inhumanos, con lo que se denomina Guerra Jurídica, esta figura sirve como una arma más a los terroristas y narcoterroristas en contra de las FF. MM. y logra disminuir la confianza del pueblo en su institución Militar.

El problema a definir posee dos etapas fundamentales: la primera consiste en probar por medio de la información recopilada, que las FF. MM. se ven involucradas por una guerra

¹ Misión Ejército Nacional <http://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=99>

instituciones, en operaciones contra las ONI donde se han visto implicados miembros de sindicatos y ONG. La segunda parte **1 PROBLEMA** referente a la definición de una propuesta que contrarreste la guerra jurídica librada en contra las FF.MM.

1.1 Descripción del problema

1.2 Formulación del problema

Desde inicios del presente siglo y con la intensificación del conflicto armado en Colombia, el gobierno y las FF.MM. ven la necesidad de actuar de la mejor manera posible, con el fin de salvaguardar la población de las acciones de los grupos narcoterroristas, estas deben estar enmarcadas en la legalidad, en los derechos humanos, y en la ética que todo militar debe tener.

Las operaciones de la Fuerza Pública han sido cuestionadas y criticadas por algunos grupos sociales que promueven su descalificación en el ámbito nacional e internacional, en desarrollo de acciones en contra de los insurgentes y narcoterroristas y aún cuando se conoce de algunos comportamientos por fuera de la ley por parte de algunos miembros de la Fuerza Pública, no se puede generalizar, juzgar ni sancionar la totalidad de las operaciones adelantadas.

Las denuncias hechas en contra de los miembros de la Institución que tienen piso jurídico y no se pueden calificar como comportamientos institucionales, son lo que se denomina Guerra Jurídica, esta figura sirve como una nueva arma a los terroristas y narcotraficantes en contra de las FF. MM y logra disminuir la confianza del pueblo en su Institución Militar.

El problema a definir posee dos etapas fundamentales: la primera consiste en probar por medio de la información recopilada, que las FF.MM se ven amenazadas por una guerra jurídica que se adelanta con base en errores cometidos por algunos miembros de la

institución, en operaciones contra las ONT donde se han visto implicados miembros de sindicatos y ONG. La segunda parte del problema hace referencia a la definición de una propuesta que contrarreste la guerra jurídica librada en contra las FF.MM.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son las estrategias y argumentos con que algunas ONG y otros actores no armados tales como sindicatos y algunos funcionarios públicos, someten a persecución política a las Fuerzas Militares de Colombia; cómo indirectamente esta situación favorece las acciones delictivas de grupos de narcoterroristas?

El siguiente artículo es tomado de la letra como justificación de la necesidad sentida por el pueblo colombiano y por ende por la institución castrense:

El señor Andrés Bello me pregunta si cree que las ONG que sirven de apoyo a los militares del Departamento de Estado son tan inocentes y sin partes? Un análisis con cara de decisión.

El artículo es un poco con pérfida repulchra y mucho más tanto que ella se sea importante. Como podemos pensar que haya imagen en el exterior si el mundo se ve el primer productor y fabricante de coches, aunque el país no haya un número de empresas, el segundo en producción y el tercero en grado de corrupción? Además comparando con Japón, Irak, Cuba y China y la guerra Yagoodera el más californiano de ser el país donde más violaciones se registra a los derechos humanos.

Las estadísticas difundidas por diversas ONG y recogidas como muestra por el Departamento de Estado de los Estados Unidos dan cuenta de que el 75% de las violaciones a los derechos humanos cometidas en Colombia ocurre por acción de los grupos paramilitares y un 3% por militares y policías, y en la medida en que se ha acordado que los primeros actúan en coordinación con la Policía Pública el Estado resultaría responsable en un 75% de tales atrocidades. La impresión que transmite la comunidad internacional, incluyendo en particular a los organismos multilaterales de la Unión Interamericana,

2. JUSTIFICACIÓN

El pueblo colombiano no puede esperar que las Fuerzas Militares defiendan su soberanía, libertad, democracia y bienes, a costa de sus vidas, si éstas o sus miembros son tratados injustamente. La justicia ejercida a través de comunicados tergiversados y las presiones de algunas ONG, deben ser rechazadas por parte de la comunidad nacional e internacional.

La institución militar siente como nueva arma utilizada por los narcoterroristas, la presión de organizaciones que desarrollan un trabajo estrecho con la comunidad nacional e internacional, trabajo en el cual se informa a la opinión pública los resultados de las operaciones antiterroristas. Muchas veces esta información es sesgada en contra de las FF.MM, en un presunto ataque continuo a la institución armada por parte de dichas organizaciones.

El siguiente artículo es tomado a la letra como justificación de la necesidad sentida por el pueblo colombiano y por ende por la institución castrense:

Plinio Apuleyo Mendoza está convencido de que las ONG que sirven de sustento a los informes del Departamento de Estado "no son tan inocentes como parecen". Un análisis con cariz de denuncia.

Colombia es un país con pésima reputación y mucho me temo que ella no sea inmerecida. ¿Cómo podemos pretender una buena imagen en el exterior si además de ser el primer productor y traficante de cocaína, somos el país con mayor número de secuestros, el segundo en asesinatos y el tercero en grados de corrupción? Además compartimos con Siria, Irak, Cuba y China y la antigua Yugoslavia el triste calificativo de ser el país donde más violaciones se registran a los derechos humanos.

Las estadísticas difundidas por diversas ONG y acogidas como veraces por el Departamento de Estado de los Estados Unidos dan cuenta de que el 73% de las violaciones a los derechos humanos cometidas en Colombia corren por cuenta de los grupos paramilitares y un 5% por militares y policías, y en la medida en que se ha sostenido que los primeros actúan en connivencia con la Fuerza Pública el Estado resultaría responsable en un 78% de tales atropellos. Esta es la impresión que comparte la comunidad internacional, incluyendo en ella a los gobiernos norteamericano y de la Unión Europea.

¿Qué tan fiables son estas estadísticas y las denuncias que las acompañan? Muy pocos se lo preguntan, simplemente las dan por ciertas o ignoran de dónde provienen. O bien dan crédito a las ONG que las difunden, muchas de ellas muy conocidas internacionalmente como Amnistía Internacional o Human Rights Watch. En el exterior se considera generalmente que las coincidencias registradas entre el informe sobre derechos humanos del Departamento de Estado y los de las organizaciones atrás mencionadas son fruto de investigaciones paralelas, lo cual obviamente parece fortalecer sus conclusiones y denuncias, todas ellas agobiantes para Colombia.

Según el informe del Departamento de Estado divulgado en 1999, "las fuerzas gubernamentales continuaron cometiendo numerosos y serios abusos, incluyendo asesinatos extrajudiciales, a un ritmo similar al de 1998". Human Rights Watch llega a idéntica conclusión. Los dos informes aseguran además que altos oficiales del ejército cooperan con paramilitares.

Naturalmente estas denuncias coincidentes han provocado inquietudes en la prensa y en el Congreso de los Estados Unidos. "El Ejército colombiano ligado a abusos", era el título de un comentario editorial del influyente The Washington Post. Diarios europeos tan respetables como Le Monde o El País de España dieron crédito a estos informes asegurándoles una amplia difusión.

Fábricas de infundios

Nadie en el ámbito internacional se ha tomado, sin embargo, el trabajo de averiguar de dónde salen estas acusaciones. Porque ni el Departamento de Estado ni Human Rights Watch o Amnistía Internacional realizan directamente en Colombia investigaciones de campo. Se limitan a reproducir los informes de algunas ONG cuyos objetivos y fachadas consideran muy respetables y a tomar nota de los cargos contra los militares recogidos por la llamada Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía. Nunca escuchan a los sindicatos. De antemano los consideran culpables.

Las ONG colombianas como el Centro de Investigaciones y Educación Popular, CINEP, la Comisión Colombiana de Juristas y el Comité Intercongregacional Justicia y Paz, que en buena parte son responsables de estos informes, no son ni tan objetivas ni tan inocentes como parecen. La primera, financiada por la Compañía de Jesús, está integrada por sacerdotes cercanos a la Teología de la Liberación para la cual la condición de los pobres en el continente hace legítima la opción revolucionaria. En su folleto de presentación, esta ONG no tiene reparo en declarar: "El Cinep combina elementos del socialismo así llamado científico con elementos del socialismo asociativo". No olvidemos que el socialismo científico es la definición ideológica que Marx y Engels le dieron al comunismo para diferenciarse de los socialistas utópicos. Es la misma que se da a sí mismo el castrismo y los movimientos comunistas de todo el mundo, incluyendo a las Farc y al Eln. ¿Qué tan objetiva puede ser una ONG que comparte los principios y objetivos de la guerrilla colombiana?

Por su parte, la Comisión Colombiana de Juristas está conformada por abogados cercanos al Partido Comunista Colombiano. Pertenece a las ONG de América Latina y del Caribe que en la llamada Declaración de Quito pidieron

que "no se hiciera extensivo el calificativo de terrorismo a los actos de rebeldía de los pueblos contra los gobiernos". Y ésta, la de rebeldes políticos, es precisamente la condición que reivindican para sí mismas las organizaciones guerrilleras de Colombia cuyos métodos de lucha –asaltos, secuestros, minas quiebrapatas, bombas– quedan exonerados del calificativo de terroristas para ser vistos sólo como justificables actos de rebeldía. Esta ONG, adscrita a la Comisión Internacional de Juristas, cumple un papel de órgano consultivo de las Naciones Unidas, lo que le confiere un viso de respetabilidad.

Justicia y Paz, ONG dirigida por el sacerdote Javier Giraldo Moreno, va por igual camino. Con su lista de infundíos, muchos de ellos denunciados por mí, podrían llenarse dos libros. Me detengo en un solo caso: el del municipio de Carmen de Chucurí cuyo calvario tres periodistas colombianos –el recientemente fallecido Manuel Vicente Peña, Juan Carlos Pastrana, hermano del actual presidente de la república, y el suscrito– hemos estudiado debidamente. Tal vez lo ocurrido en esta población permita entender por qué los derechos humanos han sido utilizados entre nosotros como una arma de confrontación.

Carmen de Chucurí es una aldea que vivió durante 30 años bajo la dominación de la guerrilla. Allí nació Gabino, actual jefe del Eln. En una de sus veredas murió en combate el cura guerrillero Camilo Torres. Durante tres décadas, los campesinos dieron hijos suyos a la guerrilla, trabajaron gratis un día a la semana para ella y se sometieron a un intenso adoctrinamiento. Hablaban con propiedad de la plusvalía y de lucha de clases.

Un día llegó a hacerse cargo del puesto militar un joven oficial, el capitán Germán Pataquiva. Es un militar a quien conozco muy bien. Ferviente católico, a los 18 años no sabía si entrar al seminario o al Ejército, y cuando optó por lo último la tomó como un apostolado Estudioso, ha hecho suya la divisa china de que "lo sutil vence a lo fuerte". Sostiene que la guerrilla es una rama del árbol frondoso de la subversión y que la manera más eficaz de impedir que prospere es cortando sus raíces, o sea el sustento popular. Al llegar, Pataquiva descubrió que estaba en tierra enemiga. Nadie le devolvía un saludo en la calle. Las muchachas que se convertían en novias de los soldados eran ajusticiadas por la guerrilla. El párroco Bernardo Marín, amigo de los guerrilleros, se negaba a darles la comunión a los soldados.

Pacientemente, Pataquiva puso a su tropa no a combatir sino a hacer parques, caminos, salas comunales, escuelas. Se hizo amigo del alcalde Alirio Beltrán aún a sabiendas de sus nexos con la guerrilla. Se dedicó a visitar campesino por campesino y a resolverles sus problemas. "Llegó un momento en que todos me debían un favor", dice. El Eln, considerando que el alcalde se había dejado lavar el cerebro, lo citó al campamento del frente Capitán Parmenio y lo mató. Su cadáver fue encontrado sin uñas y con las piernas quemadas con ácido. Fue la gota que desbordó el vaso. El pueblo se sublevó contra el Eln. Estaba fatigado de impuestos, de adoctrinamiento y sobre todo del reclutamiento forzado de muchachos y de muchachas.

Y la historia que sigue la viví de cerca: la guerrilla voló puentes y acueducto, quemó camiones de cacao y sembró de minas quiebrapatras las fincas. Por culpa de esas bombas hay muchos jóvenes y mujeres sin piernas en el pueblo.

Cuando el terror no pudo doblegar a Carmen de Chucurí, la subversión puso en marcha contra el Capitán Pataquiva la mejor de sus armas: la guerra jurídica. Testigos falsos y con protección de identidad fueron movilizados por organizaciones de derechos humanos como Justicia y Paz para inundar de falsas denuncias la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y toda suerte de organizaciones internacionales. Desde entonces, Germán Pataquiva ha vivido un calvario. Ha sido acusado de 147 homicidios, intimidación, terrorismo, torturas y desapariciones. Fue detenido por agentes del DAS e interrogado por fiscales sin rostro. Y nunca se le ha podido comprobar nada, por la simple razón de que nada de eso es cierto. Ha salido indemne de 10 investigaciones. Y no obstante, en informes publicados en el exterior, como el libro Terrorismo de Estado, estos cargos son dados por ciertos.

Todo indica que las ONG internacionales han dado crédito a los informes de Justicia y Paz, en los cuales señala como paramilitares a los alcaldes de Carmen de Chucurí Jairo Beltrán y Timoteo Rueda, así como a quienes nos hemos ocupado de divulgar la verdad sobre este caso: el general en retiro Álvaro Valencia Tovar, el periodista Manuel Vicente Peña y yo mismo. Sobra advertir que ninguno de los mencionados hemos tenido relación alguna con las Autodefensas Campesinas u otra organización paramilitar, ni hemos escrito nada que pudiese resultarles favorable. No obstante, tomando como base el informe del padre Giraldo, el Eln atentó contra mi vida enviándome el 24 de marzo de 1999 un libro bomba, y en la carta enviada a los medios para justificar esta llamada por ellos "acción militar de castigo" se me sindicaba de "ideólogo y propagandista de las políticas y violencia paramilitares".

La guerra jurídica

En síntesis, Justicia y Paz pasa por alto los horrendos atropellos a los derechos humanos perpetrados por la subversión en Carmen de Chucurí y, en cambio, acusa de haberlos violado a personas inocentes. ¿Por qué deforma tan flagrantemente la verdad?, ¿a qué fines responde esta campaña?, ¿por qué esos informes tendenciosos son acreditados por organizaciones de derechos humanos como Human Rights Watch?, ¿por qué también el Departamento de Estado los da por ciertos?

Para responder a la primera pregunta, debo decir que la estrategia desarrollada por la subversión ha sido definida por sus dirigentes como la "combinación de formas de lucha". La más obvia es la que cumple su aparato militar siguiendo las pautas de la guerra. En el plano económico, sus fuentes de financiación son el narcotráfico, el secuestro y la extorsión. Pero todo eso no es sino la parte más conocida de su poder. La estrategia que desarrolla en el campo político pertenece a lo que el general Adolfo Carvajal, analista del fenómeno guerrillero, llama la "dimensión desconocida". Se trata de una verdadera guerra psicológica y jurídica cuyos medios más usuales son los siguientes:

a) La manipulación que hace del tema de derechos humanos para convertirlos en arma de guerra. Para ello se vale de varias ONG de su misma inspiración ideológica cuya labor es "empapelar" militares (hay más de 3.000 procesos en curso), valiéndose de testigos falsos o sin rostro, obligando a los oficiales a rendir indagatorias, explicar sus actuaciones y pagar abogados, creando en ellos un efecto altamente desmoralizador.

b) La presión para obtener que ni legal ni constitucionalmente se expidan leyes o normas que hagan más eficaz la acción antsubversiva.

c) La infiltración en el poder judicial y en importantes entidades de fiscalización e investigación como son la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y, en menor grado, la Procuraduría.

La manipulación de los derechos humanos a través de las ONG y la infiltración de funcionarios proclives a la subversión en la Fiscalía, especialmente en la Unidad de Derechos Humanos, ha permitido abrir procesos y en ocasiones dictar medidas de aseguramiento contra altos oficiales del Ejército y entre ellos, y no por casualidad, los que más éxitos y más efectividad demostraron en la lucha antsubversiva. Los generales Farouk Janine Díaz, Rito Alejo del Río y Fernando Millán han sido víctimas de toda suerte de infundios y montajes. Después de haber sido varias veces condecorados por el Ejército de Estados Unidos, la embajada de ese país les retiró las visas "por actividades terroristas", pese a haber sido liberados de cargos por las autoridades judiciales en Colombia.

Mientras la prensa colombiana ha guardado silencio frente a este estrambótico desafuero, ha sido una periodista del Wall Street Journal, Mary Anastasia O'Grady, la que ha salido en defensa de los tres generales. "Entrometido como está, Estados Unidos no compromete recursos, tiempo o voluntad política para investigar cuáles de estos alegatos son realmente creíbles —escribió la periodista—. Con un solo empleado de tiempo completo en la oficina de derechos humanos de la embajada de Estados Unidos de Bogotá, el Departamento de Estado se apoya en gran medida en los testimonios de las ONG. Y aunque un gran número de estas organizaciones no gubernamentales han expresado abiertamente que apoyan la política guerrillera, y demostrado una tendencia a reciclar acusaciones viciadas o ya desmentidas, Estados Unidos no cuestiona su veracidad".

Todo esto forma parte de una guerra jurídica en la que aparecen implicados funcionarios de la Fiscalía y organizaciones no gubernamentales. La secuencia es muy hábil: dichas ONG entregan su informe a la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá; al mismo tiempo se lo remiten a Human Rights Watch en Washington, organización que a su vez se lo entrega al Departamento de Estado. De modo que al recibir las mismas denuncias de dos fuentes aparentemente distintas, éste las asume como ciertas y las difunde con el sello de su propia respetabilidad a los cuatro vientos, Y lo peor: el Gobierno colombiano actúa ante ellas como un asustadizo culpable que desea borrar pecados.

Lo grave del caso es que el señor José Miguel Vivanco, presidente de Human Rights Watch, marcha al compás del Cinep. Su libro sobre Colombia Guerra

sin cuartel, contiene los más escabrosos sofismas a favor de la guerrilla. Podría citar 50 pero me limito a uno solo. Sostiene allí que acciones como la voladura de una central que suministra energía a una base militar no infringen el Derecho Internacional Humanitario. De modo que los atentados que están destruyendo la infraestructura energética no son actos terroristas sino legítimos actos de guerra. ¡Extraño concepto!

Nos hallamos, pues, ante un montaje de grandes dimensiones, gracias al cual principios muy valiosos para la comunidad internacional son utilizados en Colombia como un arma de la confrontación a favor de la subversión y en contra de las Fuerzas Militares. Con infundíos, los alzados en armas y sus amigos embozados dentro de las ONG, la Fiscalía y otros órganos del Estado han estado ganando la guerra jurídica. Sería hora de que el país, a través de sus misiones diplomáticas y de las ONG realmente imparciales, hiciera frente a estas manipulaciones. La verdad y sólo la verdad sería su mejor arma. Y no es lo que se ha hecho hasta ahora.²

El artículo anterior es fundamental para justificar el desarrollo del trabajo, por cuanto en síntesis se muestra la realidad que se vive en torno a la guerra jurídica, de la cual es víctima la institución armada. Sin embargo, los alcances de las denuncias hechas contra los miembros de la institución por parte de algunas ONG y el perfil de la información citada ante los altos estamentos internacionales y la prensa mundial, logra que se emanen leyes como la famosa enmienda Leahy, que ejerce un papel importante en la “guerra jurídica” desarrollada contra las Fuerzas Militares de Colombia. Estos informes son tomados sin hacer una investigación objetiva al respecto.

Esta enmienda establece que ninguna unidad militar puede recibir ayuda de Estados Unidos si existe evidencia “creíble” que alguno de sus miembros ha violado los derechos humanos.

La medida es clemente, pero como se puede comprobar muchas de estas denuncias resultan ser falsas pero “creíbles” y aquí radica el problema ya que muchos de los detractores de las políticas en favor del país, las toman como base para que se vote en contra de la certificación o de las ayudas en favor de Colombia.³

² APULEYO Mendoza. Plinio Derechos humanos, ¿arma de guerra
<http://www.europa1939.com/documentos/apuleyo.html>

³ Human Rights Watch Informe sobre derechos Humanos 1998 ONG El Papel de la Comunidad Internacional
http://hrw.org/spanish/inf_anual/1999/americas/colombia3.html

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Analizar la información existente e identificar los verdaderos alcances de la guerra jurídica que se libra en contra de la institución militar, con el fin de hacer una propuesta que contrarreste sus efectos, sin desconocer los errores cometidos.

3.2 Objetivos específicos

Definir términos utilizados en el desarrollo de la temática relacionada con la guerra jurídica, con miras a producir un análisis objetivo de la situación que se describe.

Determinar el funcionamiento básico de una Organización no Gubernamental en Colombia, los requisitos para conformarla y las estrategias utilizadas por algunas organizaciones no gubernamentales, para anular o atacar a las Fuerzas Militares de Colombia con el propósito de lograr su desprestigio nacional e internacional.

Identificar los mecanismos nacionales o internacionales empleados para denunciar o judicializar las organizaciones no gubernamentales que no cumplan los parámetros para los cuáles fueron constituidas.

Elaborar una propuesta para contrarrestar los efectos de la guerra jurídica que se da en contra de los miembros en particular y de la institución militar en general.

4 ANTECEDENTES

En Colombia y en relación con la llamada guerra jurídica librada en contra de miembros de las FF.MM no se tiene un estudio concienzudo que preceda y sirva de base a éste trabajo, a pesar de ser un problema de actualidad, sin embargo se han encontrado un sin número de artículos, noticias y discursos de diferentes autores sobre aspectos pertinentes al tema en páginas de Internet, periódicos, revistas.

Los antecedentes básicos para el desarrollo de esta investigación son: el conflicto armado y la educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Informes estadísticos y procesales de la Procuraduría General de la Nación entre otros.

- Qué es la guerra jurídica para los colombianos y por qué se fundamenta.
- Cuáles son sus fines y principios.
- Qué persigue la guerra jurídica en Colombia.
- Qué organizaciones han hecho denuncias sobre las acciones de la fuerza pública.
- Qué orientación tienen estas organizaciones.

5 MARCOS DE REFERENCIA

El problema planteado, no se puede tomar a la ligera y sus conclusiones y recomendaciones deben estar enmarcadas en la constitución y la ley. Para que no queden vacíos muchos de estos conceptos, tesis y demás factores han sido recolectados en fuentes gubernamentales y no gubernamentales y en muchos casos serán el resultado de un análisis objetivo de las publicaciones hechas por los actores no estatales del conflicto.

Aunque muchas de las denuncias que se analizan carecen de la veracidad o se basan en la mala intención de algunas ONG, sirven de referentes teóricos y conceptuales a pesar de no tener un carácter preciso y sistemático. Es así como se sitúa a la GUERRA JURÍDICA dentro de un conjunto de conceptos propios, que permiten orientar los términos que se utilizan.

El marco de referencia esta dividido en 3 partes fundamentales:

La primera parte correspondiente al marco conceptual, tiende a la conceptualización que lleva a definir y unificar criterios en torno a:

- Qué es la guerra jurídica para los colombianos y en que se fundamenta.
- Cuáles son sus fines y principios.
- Qué persigue la guerra jurídica en Colombia.
- Qué organizaciones han hecho denuncias sobre las acciones de la fuerza pública.
- Qué orientación tienen estas organizaciones.

La segunda parte corresponde al marco histórico, constituido por los hechos que conducen a pensar en la presunta **guerra jurídica** contra miembros de la Fuerza Pública, así como los

hechos punibles que tienen una judicialización y donde se han visto implicados los miembros de la institución, este marco es la base para definir las acciones de las distintas organizaciones que hacen estas denuncias.

En la tercera parte encontramos el marco legal, compuesto por todas las leyes nacionales e internacionales que sirven a algunas ONG para denunciar los supuestos abusos de la fuerza pública, estas regulaciones constituyen un elemento esencial para la celebración de procesos judiciales enmarcados dentro de los conceptos de justicia y libertad, pero empleados de forma sesgada constituyen un arma político jurídica para contrarrestar la acción de las FF.MM.

5.1 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

5.1.1 ¿Qué es la guerra?

Definir que es la guerra, es una tarea tan simple y compleja según varios estudiosos, la guerra es la más antigua de las relaciones existentes entre dos naciones, grupos de pensamiento, grupos económicos o grupos sociales, y sus finalidades pueden ser: el control de los recursos naturales, razones religiosas o culturales, por mantener el poder económico político o social.

Estamos ante una palabra difícil, ajena a nuestra dotación léxica latina. Se la considera procedente del germánico *werra*, cuyo significado inicial no es **guerra**, sino algo más suave: pelea, discordia. Es posible que en su origen también los términos latino y griego *bellum* y *polemos* (*pólemos*) tuvieran un significado igual de tenue, pero no consta.⁴

Usado con una frase o una palabra apropiada que indique restricción, (por ejemplo "no violenta"), se refiere a una lucha

⁴Léxico derecho - justicia - política <http://www.elalmanaque.com/lexico-derecho-politica.htm>

intensa y en gran escala entre dos entes políticos independientes que comprenda la mutua aplicación de sanciones, aun cuando estas fueren, en uno, o en ambos casos, sanciones no violentas. De aquí se derivan "guerra no violenta", "guerra sin violencia", "guerra económica", "guerra comercial", "guerra política", y otros términos por el estilo.⁵

Teniendo en cuenta esta definición se puede afirmar que el conflicto interno colombiano esta enmarcado dentro de los intereses económicos políticos y sociales, este conflicto se viene desarrollando en dos modalidades, las acciones terroristas desarrolladas por los grupos al margen de la ley y las acciones no violentas pero si desestabilizadoras realizadas por algunas organizaciones, muchas de ellas con una orientación política y filosófica que no permite ver objetivamente la realidad de las situaciones.

La información recolectada deja entrever que Colombia no vive una guerra como se afirma en diferentes niveles de la opinión pública, lo que si existe son: problemas de injusticia social, narcotráfico, terrorismo, delincuencia común, entre otros. Estos problemas unidos a la falta de atención por parte del gobierno generan la situación que se vive en la actualidad.

Los grupos al margen de la ley están conformados por individuos que han llegado a sus filas a raíz de distintas circunstancias entre las que se pueden mencionar: la búsqueda del poder, el deseo de compartir ideologías, la demanda de un sustento económico, la posibilidad de esconderse de la justicia, por acción del adoctrinamiento hacia el fin que persiguen o como se ha visto también por la fuerza, por defender la vida y la de sus familiares.

El general Álvaro Valencia Tovar define el conflicto colombiano de la siguiente manera:

Sí. Afrontamos una guerra de múltiples facetas, compleja, turbia, indefinida en muchos campos y por ello más difícil de descifrar y conducir. (...)Comienza con un indetectable proceso de infiltración del Estado y del cuerpo social. Implantan células expansivas en puntos neurálgicos: sindicatos, centrales obreras,

⁵Definiciones de términos usados en la lucha no violenta. www.hermanos.org/nonviolence/glosario3.html



magisterio, universidades, medios de comunicación, aparato judicial y, si es posible, Fuerzas Armadas e Iglesia. Crean organismos de fachada dentro y fuera del país, señalado como objetivo que orquestan campañas de descrédito contra el régimen que se busca demoler, y de justificación de la lucha armada. Se recurre a idiotas útiles en plan de notoriedad para que desde las toldas democráticas torpedeen el sistema, desacrediten sus ejércitos, vilipendien a sus gobernantes y dejen la impresión global de corrupción, ineptitud, arbitrariedad, tiranía.⁶

En la nota textual anterior se puede observar como desde hace muchos años se viene presentando un fenómeno asociado a la amenaza terrorista a la cual Colombia esta expuesta y corresponde a la lucha en el campo político, con un fin específico: manipular a los sectores más representativos de la sociedad colombiana.

5.1.2 ¿Qué busca la guerra política?

La guerra política busca ganar terreno con acciones ideológicas no armadas. En este tipo de confrontación no hay muertos, desplazados, ni actos terroristas. Los mecanismos usados en este tipo de guerra son: libros, propagandas comerciales, obras teatrales o musicales, o simplemente en discursos políticos los cuales solo pretenden la atracción ideológica de los sectores sociales comprometidos.

Conflicto nacional o internacional agudo sobre problemas políticos librados por medios políticos destructivos, que no llegan a la violencia política, pero que quedan fuera de los procedimientos constitucionales normales.

Estos medios destructivos pueden incluir esfuerzos nacionales y extranjeros para debilitar el apoyo popular, atraer terceras personas no alineadas, desacreditar el adversario, animar u organizar manifestaciones políticas, apoyar o debilitar partidos políticos y otros grupos, y apoyar o socavar algún gobierno o grupo determinado.⁷

⁶ VALENCIA TOVAR Álvaro, "Ante la cruda realidad." diario El Tiempo, el 3 de junio de 1988,

⁷ <http://www.hermanos.org/nonviolence/glosario3.html>

Los grupos al margen de la ley han tomado conciencia de la necesidad de buscar apoyo de la sociedad civil, ya que sin esto no logran alcanzar y consolidar la victoria que pretenden. Por lo anterior, las estrategias políticas de las ONT buscan deslegitimar las acciones del Estado ganando en el terreno social lo que no pueden por las vías armadas.

Al respecto de la guerra política el general Manuel Jaime Guerrero Paz, expone en un artículo escrito en 1988 que:

En el campo político los grupos alzados en armas han demostrado extraordinaria habilidad; prueba evidente de ello es que en la actualidad existe en el país un partido legal y reconocido oficialmente, que nació en el mismo seno de las FARC y fue alimentado por cabecillas de connotada habilidad política, que los llevó, en elecciones democráticas, a ocupar escaños en el mismo Congreso de la República. Su lucha política ha sido tan habilidosamente conducida que estos parlamentarios, provenientes de los grupos subversivos, actúan abiertamente en la política nacional cuando les conviene y cuando no conviene, pasan a la clandestinidad, ante la mirada indiferente de los colombianos.⁸

El partido político al cual hace referencia el General en retiro, es el denominado Unión Patriótica, este grupo político surgió como resultado de los acuerdos de paz entre la organización narcoterrorista FARC y el gobierno del presidente Belisario Betancourt. Sus miembros fueron reconocidos políticos de la izquierda colombiana y reinsertados cabecillas de la ONT antes citada, aunque este no fue concebido como partido político si logró ganar adeptos y como lo demuestra la historia, alcanzó a situarse como la tercera fuerza política de esos años.

En la arena política, la subversión logró adueñarse de la bandera de los “Derechos Humanos”, que no consideran ni desde luego respetan, para ocasionar el desprestigio de la Fuerza Pública y presentarla ante la opinión pública nacional e internacional como

⁸ GUERRERO PAZ MANUEL JAIME, Revista de las Fuerzas Armadas (Vol. XLIII, No. 128, jul-sept 1988, pg. 331

una fuerza absolutamente represiva,(...) sindicaciones estas que desafortunadamente han encontrado eco en organismos internacionales y aun en medios de comunicación calificados como serios dentro de nuestro medio⁹

La anterior cita muestra que ya en los años 80 los autodenominados ejércitos del pueblo buscaban un reconocimiento político, para justificar la amenaza terrorista cometida contra la nación. Sin embargo, las sindicaciones realizadas contra la Fuerza Pública no solo han hecho mella en la política colombiana, sino que han generado un fenómeno denominado guerra jurídica.

5.1.3 ¿Qué es guerra jurídica?

Definición “Denuncia que se les hace a los miembros de la fuerza pública con hechos de apariencia de delitos, valiéndose de testimonios de personas afines a grupos generadores de violencia. Proceso de generar un marco jurídico. Propicio a sus afines, infiltrar el poder judicial y disciplinario con el fin de proteger la subversión y atacar la fuerza pública”.¹⁰

En los últimos años a la par del conflicto colombiano se presenta el fenómeno denominado guerra jurídica. Esta modalidad empleada por actores no armados del conflicto ha brindado indirectamente a las ONT medios jurídicos para desarrollar acciones que buscan deslegitimar el papel de las Fuerza Militares.

Esta guerra se desarrolla a través de denuncias basadas en la información relacionada con errores tácticos, estratégicos y de logística cometidos por miembros de las FF.MM en operaciones dirigidas a salvaguardar la soberanía del estado y la seguridad de la población; con base en estas informaciones algunas ONG logran hacer denuncias que producen el desconocimiento del papel de las FF.MM. en la lucha por liberar al país de las manos de las ONT.

⁹ Ibid

¹⁰ www.fac.mil.co/pag_interiores/provisionales/glosario.htm

Las denuncias que deslegitiman las operaciones de la fuerza se hacen ante organismos gubernamentales nacionales e internacionales y a nombre de organizaciones que se presume, no tienen un papel directo dentro de la estructura jerárquica de las ONT, sin embargo algunas veces sus miembros resultan ser facilitadores de estos grupos o miembros de los mismos.

Aunque tristemente a las FF.MM. se han vinculado algunas personas carentes de ética, cultura, valor y educación militar, es necesario reconocer que algunos de los grandes errores cometidos han sido producto de la ausencia de medios y tecnología apropiados para el desarrollo de las operaciones y por que no decirlo, también por errores humanos.

Es necesario tener en cuenta, que se ha hecho común encontrar noticias donde se informa que facinerosos dados de baja o capturados en operaciones debidamente planeadas, son miembros de organizaciones no armadas, como es el caso de los tres sindicalistas sindicados por el DAS como responsables de delitos de rebelión, extorsión y concierto para delinquir.

Por los delitos de rebelión, extorsión y concierto para delinquir fueron capturados por unidades del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) seis personas, entre ellas, tres sindicalistas, confirmaron este sábado voceros del organismo judicial.

Los capturados en la operación, denominada Fortaleza, son: Ender Rolando Contreras García, Edgar Botero Cárdenas, Javier Ricardo Guerrees Quena, Gustavo Alfonso Perpignan, alias Alfonso, Yaneira Ramona Araujo Murgas y Normaritz Rojas.

Estas personas pertenecen a la nómina de la Empresa de Energía de Arauca y dos de ellos pertenecen al sindicato Sintraeicol. El operativo fue realizado por funcionarios de Policía Judicial adscritos al organismo de seguridad en las ciudades de Arauca, Cúcuta y Bogotá atendiendo un requerimiento de la Fiscalía.

De acuerdo con las investigaciones adelantadas, supuestamente colaboraban con el frente diez de las Farc en casos de extorsión. El operativo del DAS es

continuación de otra acción adelantada 24 horas antes por el Gaula que culminó con la captura de 16 personas en la capital del país y la ciudad de Villavicencio sindicadas de hacer parte de una célula urbana del frente 53 de las Farc.

Entre los detenidos figuran los sindicalistas Yesid Díaz y Miguel Ángel Bobadilla, quienes fueron señalados como los cabecillas de la célula subversiva.¹¹

Ante noticias como la que se transcribe, algunos sectores de la población, opinan que se trata de una persecución política por parte del Estado, sin embargo, la Fiscalía encontró méritos para emitir la orden de captura de dichos individuos.

Es de vital importancia para efectos de este trabajo reconocer que hechos como el relatado, se dan con alta frecuencia en Colombia, no son casos aislados, existen muchas denuncias formuladas por los organismos de seguridad colombianos que vinculan con hechos punibles a miembros de ONG, sindicatos, juntas de acción comunal, miembros de consejos municipales, diputados departamentales entre otros.

5.1.3.1 Fines y principios de la guerra jurídica

A pesar de ser un hecho común, no existen unos parámetros definidos para la guerra jurídica ya que esta es el resultado de las denuncias hechas por algunas ONG sobre supuestas violaciones de derechos humanos cometidos por los organismos de seguridad nacional como son las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad.

En esta investigación se contempla la siguiente definición con base en el análisis del material recolectado para el presente trabajo:

¹¹ Detenidos tres sindicalistas acusados de rebelión y extorsión

http://www.elcolombiano.terra.com.co/BancoConocimiento/O/olac_detenidos_sindicalistas_por_el_das_colpresa_lcg_13052006/olac_detenidos_sindicalistas_por_el_das_colpresa_lcg_13052006.asp?size=2

La guerra jurídica son el conjunto de actos no violentos adelantados o efectuados por las ONG que buscan deslegitimar las operaciones militares, valiéndose de la legislación democrática y su aparato jurídico, con el objeto de ganar espacios en los siguientes campos:

Además algunos logros los cuales son:

5.1.3.1.1 Acción legislativa. Reducción en su campo de aplicación de la JPM. Tipificación de nuevos delitos. Desacreditación pública de la gestión judicial desplegada por la JPM.

Como especial para las ONG

5.1.3.1.2 Acción judicial.- Acusaciones falsas, falsos testigos, denuncias fabricadas, montajes, denuncias indirectas, vinculación con autodefensas, proyectos de legislación y reformas.

5.1.3.1.3 Acción judicial Coordinación de ONG especializadas en defensa. Colectivo

5.1.3.1.3 Acción judicial internacional. El objetivo de las organizaciones no gubernamentales proclives a los terroristas es la de presentar al Estado colombiano, en el campo internacional, como el mayor violador de los Derechos Humanos e infractor del DIH. Utilizando conceptos hábilmente manejados tales como “encubridores, promotores, patrocinadores, responsables por acción, responsables por omisión, autores materiales, autores intelectuales, autores individuales o autores colectivos”, entre otros, se abren espacios suficientes para encuadrar allí a los miembros de las Fuerzas Militares, de tal forma que es casi imposible escapar a situaciones que se enmarquen dentro de tales conceptos.

Por ejemplo:

Igualmente se puede citar como ejemplo, la Constitución Nacional, reformada en el año de 1991, poseedora de artículos diseñados para encuadrar los conceptos antes numerados como el artículo seis el cual reza: “Los particulares son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio público de sus funciones”.

5.1.3.2 ¿Que persigue la guerra jurídica en Colombia?

5.1.3.2.1 Acción legislativa: a través de las diferentes denuncias la Guerra jurídica a obtenido algunos logros los cuales son:

- Eliminación de Justicia sin Rostro para los delitos de subversión.
- Status especial para las ONG.
- Negación de funciones de Policía Judicial para las FFMM.
- Reducción del período de detención para miembros al margen de la ley.

5.1.3.2.2 Acción judicial: Constitución de ONG especializadas en defensa: Colectivo Abogados José Alvear Restrepo. Es importante resaltar el papel que esta organización tiene como actor no armado del conflicto ya que la mayoría de las denuncias hechas por este grupo han sido deslegitimando a las FF.MM. y en algunos casos protegiendo grupos al margen de la ley.

5.1.3.2.3 Objetivos de la guerra jurídica

- Desmoralizar a los miembros de las FF.MM acusados, sometiéndolos a las angustias y dificultades económicas a las cuales se tienen que enfrentar cuando son investigados por los entes de control, forzando la baja de los mejores miembros de la Fuerza Pública.
- Anular la Inteligencia Militar
- Desmoralizar a las FFMM.
- Desacreditar a las FFMM ante la opinión nacional e internacional.
- Negar ayuda a las FFMM.
- Lograr la impunidad para los subversivos

5.1.4 Que es una ONG, como se crea una en nuestro país y que orientación tiene.

Que es una ONG

Una organización no gubernamental (ONG) es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG realizan una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan las políticas y alientan la participación de la comunidad. Proveen de análisis y experiencia, sirven como mecanismos de advertencia temprana y ayudan en la supervisión e implementación de acuerdos internacionales. Algunas están organizadas sobre temas específicos, tales como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Su relación con las oficinas y las agencias del sistema de las Naciones Unidas difiere dependiendo de sus metas, ubicación y mandato.¹²

Una ONG como sus siglas lo indican, es una organización no gubernamental cuyos fines pueden ser específicos o compuestos. Estas nacen en nuestro país en la década de los 50 y tenían como fin organizar en distintos grupos a personas con un objetivo común: el de ayudar a la sociedad civil. Saber cuantas ONG hay en Colombia no es tarea fácil, en la actualidad no existe un estudio que arroje estos datos.

En las 135.599 entidades colombianas sin ánimo de lucro incluidas en el estudio, trabajan 286.861 empleados de tiempo completo o equivalente. Esto representa el 2.38% del empleo total no agrícola del país. El número de voluntarios de tiempo completo o equivalente que trabajan en estas entidades es de 90.756. Esto significa que entre empleados remunerados y voluntarios el país contaba en 1995 con 377.617 personas trabajando de tiempo completo o equivalente en las entidades sin ánimo de lucro. Este número corresponde al 3.11% del empleo no agrícola del país.¹³

Aunque lo anterior muestra la importancia económica que cumple el tercer sector, las ONG son un subgrupo que no sobrepasa los 5000 según un estudio realizado por la Fundación Social en el año de 1995, sin embargo es necesario resaltar que estas fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro tienen un objetivo común: ser útiles a la

¹² Organizaciones no gubernamentales (ONG) <http://www.cinu.org.mx/ong/index.htm>

¹³ VILLAR Rodrigo. El tercer sector, la sociedad civil y la gobernabilidad democrática en Colombia. cita de cita proyecto de ley sobre regulación de las ONG en Colombia. Senado de la Republica enero de 2003

comunidad. Por lo tanto estas organizaciones no pueden tener una motivación económica solidaria, como en el caso de las juntas de acción comunal.¹⁴

Los fines que persiguen estas organizaciones se fundamentan en sus orígenes para las cuales fueron creadas:

- El primer tipo, se denomina Organizaciones No Gubernamentales Sociales (ONG), las cuáles trabajan en sectores de inmigración y refugiados, discapacitados, enfermos, infantes y familia, entre otros.
- El segundo tipo, se refiere a las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos. Estas trabajan en la denuncia de la violación de los derechos humanos en el mundo y en la divulgación, defensa y promoción de estos.
- El tercer tipo, describe a las Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas, cuyo trabajo se desarrolla en torno a la protección, promoción y preservación del medio ambiente con desarrollo sostenible.
- Y el último tipo comprende a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, cuyo objetivo es la cooperación internacional.¹⁵

Aunque muchos de los actores armados del conflicto colombiano reclaman una lucha social, estas organizaciones fueron denominadas por la ONU como grupos terroristas en Colombia.

Como se crea una ONG

Para crear una ONG lo primero es integrar el grupo de miembros interesados que conformará la junta directiva y la asamblea de la organización, de estas reuniones previas se definirán los estatutos y los aportes de cada uno, la orientación filosófica, el tipo de proyectos que se van a desarrollar y los recursos tanto económicos como logísticos para el funcionamiento de la ONG.¹⁶

¹⁴ Ibid.

¹⁵ PFEIFFER Bustos Christian, Estudio de Antecedentes, Organizaciones No Gubernamentales, regulación, control y vigilancia, Congreso de la República de Colombia 27 de noviembre 2003.

¹⁶ Ibid.

La junta directiva de una ONG en Colombia debe tener los siguientes cargos

- Un presidente el cual tiene voz, voto y veto¹⁷.
- Un vicepresidente el cual asume la presidencia en ausencia del presidente, cuando la junta esta completa, cuenta con voz y con voto.
- Un secretario el cual se encarga de hacer las actas de la junta directiva y de la asamblea de miembros, cuenta con voz y voto.
- Un fiscal el cual regula las acciones y los proyectos a seguir, este miembro cuenta con voz y voto.
- Un tesorero el cual se encarga de las finanzas de la organización, cuenta con voz y voto.
- 4 vocales los cuales aportan las ideas sobre proyectos nuevos, rinden informes sobre proyectos existentes, estos miembros cuentan con voz y voto.
- Un director ejecutivo el cual cumple tres funciones dentro de la organización:
 - 1) Ser el encargado de la parte Administrativa de la ONG (contratación de personal para investigación promoción y demás funciones administrativas)
 - 2) Es el representante legal de la organización, esto significa que puede celebrar contratos legales para la consecución de recursos económicos, así como también el encargado de hacer los flujos de desembolsos para los pagos fiscales y parafiscales.
 - 3) Es el encargado de hacer cumplir a los miembros de la asamblea las directrices tomadas en las juntas directivas, y es el encargado de reunir a los miembros de las mismas. Este miembro dentro de la junta directiva tiene voz, pero carece de voto.¹⁸

Con la primera asamblea de la ONG se logra firmar el acta de constitución la cual junto con los estatutos se debe presentar ante la alcaldía municipal para la revisión y aprobación de

¹⁷ La palabra **veto** procede del Latín y significa literalmente **Yo prohibo**. Se utiliza para denotar que una determinada parte tiene el derecho a parar unilateralmente una determinada pieza de legislación. Un veto, por tanto, proporciona poder ilimitado para parar cambios, pero no para adoptarlos

¹⁸ *ibid*

esta y así lograr su personería jurídica. El código civil colombiano registra 2 tipos de personas jurídicas sin ánimo de lucro: las corporaciones y las fundaciones. En Colombia no existe hasta el momento una reglamentación por el Congreso de la República, ya que este organismo gubernamental es quien tiene la facultad para dictar las normas jurídicas que rigen la sociedad y por ende las ONG.¹⁹

Artículo 633 del código civil las personas jurídicas sin ánimo de lucro se clasifican en personas jurídicas de naturaleza asociativa y personas jurídicas de naturaleza fundacional. Las de naturaleza asociativa son el resultado de la voluntad de una pluralidad de personas y las de naturaleza fundacional no tienen base personal y están dotadas de medios patrimoniales para el logro de un fin prolongado en el tiempo²⁰

Los estatutos de cada ONG deben incluir:

Nombre y naturaleza de la organización, ubicación geográfica, duración, objeto social, capital social y patrimonio, cantidad de reuniones que deben tener los miembros de la junta directiva y la asamblea, número de miembros de la Asamblea General y Junta Directiva y la elección del Director ejecutivo.²¹

Cuando la alcaldía apruebe los estatutos y reconozca su personería jurídica se deben llevar estos junto con el Acta de constitución a la notaria para registrar las firmas del Presidente, el Secretario y el director ejecutivo; en este registro se debe suministrar la dirección exacta donde queda ubicada la ONG.²²

¹⁹ Ibid.

²⁰ Superintendencia de industria y comercio Concepto 0007269 del 24 de Marzo de 2000
<http://www.sic.gov.co/Conceptos/Conceptos/Concepto00007269.php>

²¹ Op.cit. PFEIFFER Bustos Christian

²² ibid

El último paso es el registro ante la DIAN, este se hace para poder solicitar el NIT y la radicación de los libros contables.²³

Orientación de una ONG

Las ONG cuentan en su organización con dos tipos de personas, las asalariadas (personal administrativo, investigadores de proyectos, entre otros) y los miembros que en su gran mayoría son voluntarios, sin ánimo de lucro. Estas ONG pueden estar enfocadas a los espacios: culturales, ocio, educación, deporte, servicios sociales, aplicación de tratados internacionales y medio ambiente, entre otras.

Por lo anterior definir que naturaleza rigen a las ONG no es sencillo, ya que no poseen una orientación política definida ni sus fines son los mismos. La ONU define una ONG como “cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común”.²⁴

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) son entidades sin ánimo de lucro, con claros objetivos de beneficio social y comunitario, cuyas actividades se orientan

- 1.-Construir el bien público.
- 2.-Erradicar la pobreza, luchar contra la impunidad, buscar la equidad y lograr una sana convivencia.
- 3.-Promover la aplicación del derecho internacional humanitario, la defensa de los derechos fundamentales y contribuir a la construcción de niveles de vida dignos para los colombianos.
- 4.-Fomentar los valores éticos.
- 5.-Promover la defensa e incremento de los bienes y valores que constituyen el capital social.
- 6.-Impulsar la formación de auténtica sociedad civil que lleve al logro de la plena democracia, al ejercicio de la participación ciudadana y a la aplicación de medios de control de la gestión pública en todas sus etapas.

²³ ibid

²⁴ op.citp. Organizaciones no gubernamentales (ONGs) <http://www.cinu.org.mx/ong/index.htm>.

7.-Contribuir al desarrollo social del país y a la promoción social de los colombianos, especialmente de los pertenecientes a las clases menos favorecidas.

8.-Procurar la generación de mayor inversión y productividad social tanto por parte de las entidades públicas como privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil (OSC).²⁵

Ver anexo 1

Como queda demostrado en la cita anterior las ONG buscan el desarrollo social de las clases menos favorecidas, los miembros de estos colectivos son personas con un mismo fin común pero de ideologías diversas ya que en su interior pueden haber: religiosos, liberales conservadores, militares, a políticos entre otros.

En conclusión no existe un marco para saber la orientación ideológica de una ONG ya que estos colectivos tienen fines muy específicos, estos hombres y mujeres se asocian sin importar su clase o condición social, religión, grupo étnico o ideológico. Su objetivo principal implementar una cultura democrática que defienda los derechos humanos, buscando un mundo más equitativo, un ambiente sano, o simplemente para mejorar la calidad de vida de sus vecindarios o comunidades, generando un cambio de la sociedad donde viven.

Tristemente en los últimos años algunas organizaciones narcoterroristas utilizan a algunas ONG para atacar a las Fuerzas Militares, como se ha dicho en apartes anteriores utilizando lo que se ha denominado “guerra jurídica, contra las instituciones”

5.1.5 Cuales ONG se presumen han hecho guerra jurídica contra las FF.MM

- **Centro de investigaciones y Educación popular CINEP:**

²⁵Declaración de principios de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de Colombia http://www.ccong.org.co/aa/img_upload/24bdfc451cd35a0dfab4e3e269137795/Declaraci_n_de_Principios.pdf#search=%22Declaraci%C3%B3n%20de%20principios%20de%20las%20organizaciones%20no%20gubernamentales%20%22

El Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP– es una fundación sin ánimo de lucro creada por la Compañía de Jesús en 1972, con la tarea de trabajar por la edificación de una sociedad más humana y equitativa, mediante la promoción del desarrollo humano integral y sostenible.

Se constituye con tres características: un centro de pensamiento sobre la realidad social y cultural de Colombia; una organización de mediación en el conflicto social del país que toma partido por los sectores discriminados y excluidos, promoviendo su participación en el desarrollo nacional; y una base de documentación que ayuda a la comprensión del desarrollo del país y que inspira, registra y difunde las propuestas de cambio y los acuerdos necesarios para su transformación.

Como centro de pensamiento, CINEP cuenta con un acumulado de investigación sobre conflicto, violencias, derechos humanos, política y Estado, servicios públicos, pobreza y desarrollo, movimientos sociales y educación popular.²⁶

Denuncias que se presumen hacen parte de la guerra jurídica adelantada en contra de de las FFMM

Título: Comunidad de Paz de San José de Apartadó
Referencia: Denuncia y remisión de documentos y pruebas sobre Crímenes de Lesa Humanidad y actos de Genocidio en contra de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.²⁷

Así como este caso hay varios casos dignos de analizar pero la mayoría de los ataques ocurridos a la población civil, vinculan sin una razón justificada a miembros de la institución con grupos de autodefensas ilegales.

- **Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo:**

Objetivos generales: Propender por el pleno ejercicio de los derechos del pueblo colombiano a su soberanía, autodeterminación, autonomía, desarrollo y paz, y de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante la formación, organización, denuncia y realización de acciones legales y políticas a nivel local, nacional internacional.

Promover mediante una pedagogía adecuada, progresista, democrática, participativa y comprometida, el reconocimiento que históricamente ha tenido la educación en la lucha de los pueblos, las mujeres y los hombres como elemento transformador de la realidad individual, familiar, social, política, cultural y económica en los ámbitos nacional e internacional, en aras de

²⁶ http://www.cinep.org.co/sobre_cinep.htm

²⁷ <http://nocheyniebla.revolt.org/cdpsanjose/01Contenido.pdf>

conquistar la vigencia y el respeto de los derechos humanos como presupuesto de una paz con justicia social duradera²⁸

Demandas que se presumen hacen parte de la guerra jurídica adelantada en contra de de las FFMM

Título: Intervención sobre teatro de operaciones.

Referencia: Intervención ciudadana en el proceso de constitucionalidad radicado como D-003720 y D-003722 de 2001 contra la ley 684 de 2001 “por la cual se expiden normas sobre la organización y el funcionamiento de la seguridad y defensa nacionales²⁹

Título: Intervención ciudadana para modificación de artículos 15, 15, 24, 28, 29 y 250 de la Constitución Política.

Referencia: Intervención Ciudadana dentro del proceso de constitucionalidad radicado como 5044, contra el Acto Legislativo 02 de 2002 “por medio del cual se modifican los artículos 15, 24, 28, 29 y 250 de la Constitución Política para enfrentar el terrorismo”³⁰

Título: Acción de inconstitucionalidad contra el decreto 1799 de 2001 (parcial), por medio del cual se establecían criterios de reserva para el ascenso de militares.

Referencia: Acción de inconstitucionalidad contra los artículos 27° y 42°, del Decreto 1799 de 2001, por el cual se dictan normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.³¹

Título: Intervención ciudadana dentro del estudio que la Corte Constitucional hacía de la ley 684 de 2001, por la cual por la cual se expiden normas sobre la organización y el funcionamiento de la seguridad y defensa nacionales.

Referencia: Intervención ciudadana en el proceso de constitucionalidad radicado como D-003720 y D-003722 de 2001 contra la ley 684 de 2001 “por la cual se expiden normas sobre la organización y el funcionamiento de la seguridad y defensa nacionales”³²

Título: Acción popular por la reiterada comisión de conductas violatorias de derechos humanos bajo la excusa de ser “errores militares”.

Referencia: Acción Popular de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo contra la Nación –Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y Ejército Nacional.³³

Título: Indemnización por privación injusta de la libertad

Título: Homicidio Hermanos Blas y otros por el Ejército Nacional

²⁸ <http://www.colectivodeabogados.org>

²⁹ http://www.colectivodeabogados.org/article.php?id_article=23

³⁰ http://www.colectivodeabogados.org/article.php?id_article=24

³¹ http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/6-_AI_decreto_1799_de_2001.pdf

³² http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/16-_AI_ley_684_de_2001_intervencion_ciudadana_.pdf

³³ http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/1-_AP_errores_militares.pdf

- **Human Right Watch**

Mediante su representante en América latina presenta a Colombia como la nación donde más se violan los derechos humanos, principalmente por las Fuerzas Militares. Es así como en el transcurrir de los años viene presentando un informe anual, con las respectivas denuncias, en el año 2001 el informe sobre Colombia lo llamó esa organización, “La sexta división”, refiriéndose a la posible utilización de grupos de Autodefensas ilegales por parte de las Fuerzas Militares.

En el año 2002 el informe se refiere nuevamente a las masacres realizadas por los grupos de Autodefensas en este año, acusando al estado de no hacer nada por neutralizarlas o evitarlas y por el contrario toca muy someramente, las acciones terroristas realizadas por los grupos de izquierda. Nuevamente vincula las Fuerzas Militares con los grupos de Autodefensa ilegal insinuando que hacen parte de la Fuerza Pública y que el personal Militar trabaja en conjunto con las AUC, cuando esta libre, o los fines de semana, utilizando los medios de las Fuerzas Militares para atacar a la población civil indefensa.

Aunque se encontraron varias denuncias ante Corte Interamericana de Derechos Humanos y estas harían parte de la guerra jurídica, no se logró determinar el nombre de las ONG denunciantes, sin embargo el análisis de la información muestra como algunos de estos organismos logran llevar a instancias internacionales, casos concretos de amenaza o vulneración de derechos humanos. Es allí donde, se ha destacado el trabajo de la Comisión Colombiana de Juristas³⁴, del Colectivo de Abogados Jaime Alvear³⁵ y de ILSA³⁶.

³⁴ Para complementar los alcances de esta ONG, se puede consultar el Internet: www.coljuristas.org/inicio.htm, centro documental.

³⁵ ONG fundada en 1980, con sede en la ciudad de Bogotá, pagina en Internet: www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/seguridad1.html, consulta hecha el 21 de mayo de 2005.

³⁶ International Law Students Association, *Asociación Internacional De los Estudiantes Del Derecho* 25 E. Jackson Blvd., Habitación 518 Chicago, IL 60604, ilsa@ilsa.org.

5.1.6 Cuales son las estrategias utilizadas por algunas ONG

Como se ha explicado anteriormente, algunas ONG hacen denuncias en contra de los miembros de las Fuerzas Militares y aunque muchas de estas son por errores cometidos, existen otras que carecen de fundamento legal. Estas denuncias en muchos casos son fabricadas y buscan deslegitimar las operaciones en contra de los grupos al margen de la ley. Por este motivo, hace presumir la existencia de las estratagemas, encaminadas a lograr el desprestigio de las FF.MM. en el ámbito nacional e internacional, logrando así mostrar una imagen errónea de la institución y de sus miembros.

Para poder definir qué tipos de estratagemas usan algunas ONG es necesario analizar las denuncias hechas ante los organismos gubernamentales internacionales y nacionales.

Cabe recalcar que algunas ONG, las cuales formulan estas denuncias buscan como resultado favorecen a las ONT. El trabajo de una ONG de derechos humanos está relacionado en gran medida con el impacto en la opinión pública.

Además del terror, el Eln y sus aliados utilizaron todas las armas de la Guerra Jurídica: testigos falsos, desinformación, etc. Un capitán, por ejemplo, fue acusado por una veintena de testigos de haber torturado y asesinado a un campesino. Estaría condenado hoy si no se presenta el “difunto”, un ex guerrillero a quien el oficial había ayudado a salir del Eln. Detrás de todo estuvo siempre la llamada Teología de la Liberación. La “doctrina” estaba en auge. Hoy podemos ver que no ha desaparecido esta aberración³⁷

Las estratagemas más comunes encontradas en guerra jurídica son:

5.1.6.1 Utilización de falsos testigos, adeptos, pagados, presos, acusados, otros.

En las falsas denuncias adelantadas contra miembros de la institución como estas carecen de argumentos comprobables, en algunas ocasiones los testigos presentados en estas acusaciones son

³⁷ San José de Apartadó: ¿Comunidad de paz?
<http://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=79445&PHPSESSID=54984499776f657a3e245872a28610bb>

pagados por las ONG denunciantes, en otros casos estos testigos o sus familias son amenazados por las ONT o en otros estos pertenecen a la misma organización.

5.1.6.2 Cambio de acusación.

En algunos casos analizados primero se acusa a la fuerza pública de algún hecho delictivo de menor trascendencia jurídica y una vez incorporadas pruebas de dudosa procedencia a la investigación se procede a imputar a miembros de la Fuerza Pública delitos como el genocidio, desaparición forzada o torturas, dentro de este tipo de estratagemas, la mas utilizada es la defensas DDHH.

También se aprecia dentro de las investigaciones la vinculación a procesos judiciales de todas las partes del conflicto, es decir, civiles, funcionarios públicos y miembros de la Fuerza Pública. En muchos casos el resultado de estas logran su finalidad, el condenar a los miembros de la institución, su detención es inmediata debido a la fácil localización.

Caso contrario ocurre con las denuncias hechas a miembros de las organizaciones al margen de la ley, debido a la imposibilidad de ser ubicados. La estratagema más preocupante, es la determinar a la Fuerza Militares como actores armados del conflicto, colocándolos en iguales condiciones que los grupos al margen de la ley logrando así deslegitimar cada vez más el papel de la Fuerza Pública desconociendo su misión Constitucional.

La estrategia de guerra jurídica se basa en dos pilares fundamentales, los cuáles por sí mismos deberían constituir un motivo de reflexión para la comunidad mundial. En primer lugar, los derechos humanos son el único ámbito en donde no se aplica el principio universal de que nadie puede ser señalado como criminal sin haber sido juzgado de forma imparcial, oído en descargos y condenado. La mayoría de ONG promotoras de los derechos humanos, actuando tal vez de buena fe, reciben acusaciones que no verifican, basadas en testimonios que no investigan, ni corroboran, y proceden con extrema celeridad a señalar a personas como violadores de los derechos humanos, exigiendo que estas sean retiradas de sus funciones. Tales señalamientos tienen una resonancia mundial, y la honra del afectado, a quien no se le brinda la más mínima oportunidad de defenderse, queda para siempre arruinada tanto dentro como fuera de su país.

El segundo pilar sobre el que se basa esta estrategia es más político. Muchas de estas ONG acogen sin verificar las acusaciones de los grupos de izquierda, al tiempo que prestan oídos sordos a cualquier reclamo hecho contra personas de filiación izquierdista. No en vano ha sido imposible lograr una acusación internacional contra Fidel Castro similar a la que procedió contra Pinochet. Lastimosamente, para muchos “defensores de derechos humanos”, los actos violatorios de estos derechos no son crímenes si son cometidos por la izquierda.³⁸

Las ONG tienen la ventaja de pasar los límites del espacio, logrando encontrar interlocutores en todo el mundo, en especial, cuando de una acción urgente depende la vida de una o muchas personas. La labor de una organización de derechos humanos está relacionada en gran medida con la visibilidad que la misma tenga, con su impacto en la opinión pública, en los medios y en las políticas gubernamentales.

Hay que reconocer que una prioridad de las ONG es incidir en los espacios de debate político, buscando regulaciones y acciones en esta materia, con el objeto de fortalecer los mecanismos internos de protección de derechos humanos.

Un ejemplo muy típico de cómo se cambia o como se manipula la imagen de Colombia en el exterior y es lo ocurrido el 3 de mayo de 2002 en Bojayá, donde existía una confusión, por un lado se le informaba a la opinión pública que en un pequeño caserío del Chocó, habría ocurrido una masacre.

Los medios de comunicación colombianos hablaban que los muertos pasarían de cincuenta, pero no se tenía una precisión real sobre la cantidad de víctimas fatales como tampoco se podía contar con una información real sobre los hechos ocurridos. Cuando llegaron al lugar de los hechos, algunos miembros de una ONG de derechos humanos acompañados de reporteros del diario El País de España, para corroborar la noticia y contarle a Colombia y al mundo lo que se estaban viendo, indicaron que: “119 personas habían muerto después

³⁸MEJÍA Vergnaud Andrés Guerra jurídica” contra la Fuerza Aérea
http://www.libertaddigital.com:83/php3/opi_desa.php3?fecha_edi_on=2003-07-20&num_edi_on=1173&cpn=14514&tipo=3&seccion=POR_D

que las FARC dispararon una pipeta de gas, usada como mortero, que hizo explotar en mil pedazos la iglesia donde toda la comunidad de Bojayá se protegía de un feroz combate que se libraba hacía dos días entre guerrilleros y paramilitares.”

Esta información fue puesta inmediatamente en circulación y cada periódico y cada ONG, comunicaba lo que a su parecer había ocurrido algunos periódicos denunciaban, la muerte de mas de 200 habitantes otros menos amarillistas decían que eran 60 los muertos, y acusaban al gobierno y las instituciones castrenses de una grave problemática y fue la de hacer caso omiso de las alertas tempranas. En este ejemplo se ve comprometida la transparencia de la información pública ya que la información real fue manipulada Es así como en Colombia, muchas de estas informaciones tergiversadas son la base de las denuncias de derechos humanos.

5.1.7. Cómo se hace una denuncia ante organismos nacionales e internacionales

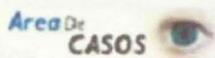
Luego de haberse presentado un hecho que para algunas ONG sean violatorios de los derechos fundamentales o de los derechos humanos, se recaudan pruebas que sirvan como base para presentar la denuncia.

La denuncia puede ser instaurada ante la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, Consejería Presidencial para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comisión Internacional de los Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

Los requisitos que deben tener el texto de una denuncia son:

- **Hechos:** Son el conjunto cronológico de acontecimientos ocurridos, de donde se presume un acto violatorio de las leyes o los derechos fundamentales.
- **Tipificación del delito:** Es la recopilación de todos los artículos, leyes, decretos y demás normas concordantes en los cuales se enmarcan las conductas investigadas.
- **Material probatorio:** Es la recopilación de pruebas que sustentan la denuncia.
- **Reconocimiento de acción popular:** Es la legitimidad en la causa para instaurar la acción popular encaminada a obtener la reparación del daño o del perjuicio infringido a un derecho, ya sea en interés particular o colectivo.
- **Firmas:** De las personas denunciantes estas deben tener nombre completo, identificación y determinación del organismo al cual pertenecen.

Programa Presidencial de DDHH y DIH
Área de Atención y Prevención
Formulario de denuncias



INFORMACIÓN SOBRE EL DENUNCIANTE

Fecha de la denuncia:

Nombre del denunciante:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

País:

Entidad denunciante:

RESUMEN DE LA DENUNCIA

Fecha de los hechos:

Lugar de los hechos:

Departamento:

Resumen de los hechos:

Presunto responsable:

Otras entidades que conocen esta denuncia:

INFORMACIÓN DE LA(S) VÍCTIMA(S)

Nombre:

Cédula:

Dirección:

Edad:

Grupo social:

Actividad:

Profesión:

Observaciones:

Ilustración 1 formulario denuncias programa de derechos humanos y derecho internacional humanitario

¹ Área de Atención y Prevención de la Corporación Colombiana de Abogados José Avelino Prats y otros contra la Nación y otros, Expediente No. 2013-000000000000-000000000000, Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, 2013. http://www.corporacioncolombiana.org/CMC/pdf/1-AP_errores_nacion.pdf

5.2 Marco histórico

Errores cometidos por la fuerza pública

Pueblo Rico, Antioquia (Agosto 15 de 2000)

El 15 de agosto del 2000, un grupo de niños entre 5 y 12 años de edad se dirigían acompañados por cuatro adultos hacia la finca “La Tolda”, ubicada en la cima de una montaña detrás de un cerro conocido como Nochebuena, luego de salir de la escuela de la vereda La Pica, ubicada a 50 minutos por carretera de la cabecera del Municipio antioqueño de Pueblo Rico. Durante esta caminata dichos niños fueron atacados con ráfagas de fusil por miembros del Ejército Nacional, teniendo como resultado cuatro de ellos heridos y seis muertos.

La representación de las familias de las víctimas fue asumida por la Defensoría del Pueblo, quien luego de verificar los hechos en la zona, solicitó tanto a la Fiscalía General de la Nación, como a la Procuraduría se abriera investigación por los mismos e interpuso así mismo, una demanda de reparación ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, la que dio como resultado el pago de la indemnización y el cierre del proceso el 15 de febrero 02 del 2000. Este pago fue realizado por el Ministerio de Defensa en el año de 2003, luego de haber solicitado al Ministerio de Hacienda una partida presupuestal para el mismo. No obstante, aunque el pago de la indemnización señala la responsabilidad de los hechos en cabeza del Ejército Nacional y, por tanto, el Ministerio de Defensa, declaraciones como las del entonces Comandante de dicha institución, General Jorge Mora Rangel, donde se afirmaba que los niños había sido confundidos con guerrilleros del Ejército de Liberación Nacional nunca fueron resueltas, dejando serias dudas en lo que respecta al derecho a la verdad, en cabeza de los familiares de las víctimas y planteando que la acción militar fue un error.³⁹

Guaduas, Cundinamarca (Enero 27 de 2004)

El día 27 de enero del año 2004, en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, el soldado regular Milton Mancipe Aldana, adscrito al Batallón de Infantería Miguel Antonio Caro, disparo a una niña a las 5:00 de la tarde, quien habitaba en zona rural de éste. Posterior al hecho, los familiares de la pequeña la trasladaron al hospital San José de la población de Guaduas. Sin embargo la infante falleció minutos antes de llegar al pabellón de urgencias de dicho centro asistencial.

En este caso, el General del Ejército Nacional, Luis Alberto Ardila, quien ejercía como Comandante de la Brigada, informó a través de un comunicado que las autoridades competentes iniciaron la investigación correspondiente, pero no aclaró en el marco de qué operaciones militares sucedió la situación descrita, así como los motivos preliminares que causaron el hecho. También sugirió que podía tratarse de un error militar.⁴⁰

³⁹Acción Popular de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y Ejército Nacional-
http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/1-_AP_errores_militares.pdf

⁴⁰ *Ibíd.*

Cajamarca, Tolima (Abril 10 de 2004)

Una pareja de 17 años, su hijo de 6 meses, otro pequeño de 14 años y un adulto de 24, todos integrantes de una misma familia, murieron durante una operación realizada por tropas del Ejército en cercanías de la vereda Potosí de la inspección de Anaime, a más de una hora del casco urbano de Cajamarca en límites de Tolima y Quindío. Según el Ejército, hacia las 9:30 de la noche estas personas se dirigían, al parecer, al sitio La Cascada, donde trabajaban. En medio de la oscuridad, según lo dijeron, los soldados dispararon cuando los campesinos transitaban por una zona de la carretera. Este es uno de los últimos y más sonados casos de errores militares cometidos por el Ejército, que el mismo presidente de la república lo catalogó así.⁴¹

Ituango, Antioquia (Abril 24 de 2004)

El 24 de abril de 2004 la niña Deysi Viviana Piedraita, de 11 años de edad, la cual asistía a una fiesta infantil pública en el municipio de Ituango (Antioquia), murió luego de que fuera alcanzada por una bala de fusil que se disparó un soldado que formaba parte de un Batallón de Infantería del Ejército Nacional. Igualmente, esta acción causó heridas de gravedad a otra niña que se encontraba en la misma celebración. Para la fecha de los hechos, el Ejército Nacional aseguró que se había tratado de un error de unos de sus miembros.

“El caso de Cajamarca. Un grupo de soldados, comandado por un sargento, espera encontrar en la zona, entre las nieblas mañaneras de los páramos inclementes, guerrilleros de las FARC. Oyen cerca voces y pasos, se aprestan para la defensa, y ya muy cerca del objetivo, sin que la noche y la neblina les dejen ver nada, disparan contra los enemigos supuestos. Eran campesinos indefensos que llevaban una niña de brazos enferma, en busca de socorro médico. Sólo mentes extraviadas pueden suponer que un suboficial y cuatro soldados quisieran cometer semejante asesinato.”

Denuncias falsas

Otro caso similar pasó con el subteniente y los soldados que en Arauca dieron de baja a tres guerrilleros del ELN, que intimidados a rendición quisieron abrirse paso por entre la tropa, pistola en mano. El subteniente está preso y espera condena impiadosa.

El Mayor César Maldonado fue condenado a 28 años de prisión, ¡por hacer unas llamadas telefónicas! ninguna prueba hay en su contra, sino comunicaciones celulares, de poquísimos segundos, con un antiguo subalterno suyo que le había prometido cierto contacto para comprar unos uniformes camuflados. El Mayor salía para el Sinaí, como premio a su intachable carrera militar, adornada con cuatro medallas al valor, que ningún otro oficial de su antigüedad podría mostrar en el Ejército. La otra prueba en su contra es la declaración de un bandido que fue Teniente del Ejército, dado de baja y encarcelado por hurto. Sin conocer a

⁴¹ *Ibíd.*

Maldonado dijo que había oído decir que el Mayor sí había participado en el atentado contra Wilson Borja, quien de esa manera consiguió ser reconocido en el espeso mundo de la izquierda como un mártir de la democracia y un perseguido del Ejército.

El juicio a los militares que la Corte Interamericana condenó sin oírlos, por la muerte de unos contrabandistas en el Magdalena Medio, hecho imputable a feroces autodefensas; y los que alguien tendrá que condenar por la masacre de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, fortín guerrillero de las Farc financiado desde Europa; o los que serán sancionados en la Procuraduría, son ejemplos de guerra jurídica en la actualidad.⁴² Al parecer de los investigadores estos casos son los más representativos sobre guerra jurídica.

⁴²FUERZA AEREA COLOMBIANA Justicia con los militares
<http://www.fac.mil.co/index.php?idcategoria=3853&PHPSESSID=...67bc89b67fbff609069aee1db>

5.3 Marco legal

El siguiente compendio de leyes son las que sirven de base para hacer denuncias jurídicas en contra de los miembros de la institución.

Constitución Política de Colombia

ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Esto hace referencia igualmente al periodismo donde la censura está prohibida, sin que signifique que deben recibir toda la información que el periodista considere para dar publicidad.

ARTICULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

ARTICULO 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas. (En estos momentos la nueva legislación procesal penal- sistema acusatorio-(art. 2º.Ley 906 de agosto 31 de 2004) impone la presentación del detenido ante el Juez de Control de Garantías, para que legalice la captura o deje en libertad)

ARTICULO 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 221. De los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del

Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

Ver anexo 2

6.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptiva, por cuanto se basa en el análisis de hechos reales sobre denuncias públicas desde donde involucradas las FV Mld, estas denuncias toman carácter jurídico lo que hace prever la siguiente utilización de la guerra jurídica

6.2 Instrumentos y Técnicas de recolección de la información

El instrumento seleccionado fue la observación y el análisis de denuncias presentadas en contra de miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia.

6 METODOLOGÍA

El proceso de recolección no fue fácil, ya que no existe un manual o un libro donde se lleve a cabo paso a paso como se debe realizar la guerra jurídica; para un militar recibir informaciones sobre las denuncias interpuestas por las ONG o conocer su fundamento ideológico es tarea de inteligencia, sin embargo el tema aunque no es desconocido, si es vedado y más para Oficiales que están próximos a un ascenso.

Es por lo anterior, que la investigación esta basada en el análisis de los casos encontrados en páginas de Internet, visitas a la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, este organismo es el encargado de sancionar a los miembros de las instituciones del estado que han violado el código de conducta, así como varios artículos de la prensa a nivel nacional e internacional.

6.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptiva, por cuanto se basa en el análisis de hechos reales sobre denuncias públicas donde están involucradas las FF.MM, estas denuncias toman conceptos jurídicos lo que hace prever la supuesta utilización de la guerra jurídica

6.2 Instrumentos y Técnicas de recolección de la información

El instrumento seleccionado fue la observación y el análisis de denuncias presentadas en contra de miembros de las Fuerzas Militares de Colombia.

7. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Analizadas las diferentes informaciones recolectadas, concluimos que algunas ONG de derechos humanos han logrado desacreditar al estado Colombiano y sus Fuerzas Militares en el campo Nacional e Internacional

Este accionar de algunas ONG crea un efecto contrario que deslegitima el accionar de aquellas que cumplen una verdadera labor social.

Las ONG han encontrado en la Guerra Jurídica un arma contundente para quebrantar la voluntad de lucha de las tropas.

8. CONCLUSIONES

Las ONG constituyen un mecanismo de participación democrática en Colombia, por consiguiente se deben crear canales institucionales que promuevan su acercamiento a los objetivos trazados en materia de seguridad y promoción de los derechos humanos.

Se deben intensificar campañas de sensibilización dirigidas a toda la nación ya que es una necesidad prioritaria que toda la población despierte el verdadero sentido patriótico y respalde a sus Fuerzas Militares, para contrarrestar el accionar delictivo de las ONT que desestabilizan la economía y el orden jurídico, con el fin de aunar esfuerzos y evitar que errores aislados de las fuerzas del orden se conviertan en materia de desprestigio a las políticas del estado.

No se puede desconocer que algunas ONG han sido permeadas o creadas como fachada de actividades delictivas, así mismo las denuncias en contra de la Fuerza Pública han generado un clima de desconfianza hacia las fuerzas militares por parte de la comunidad internacional, deslegitimando su actuar en el desarrollo de operaciones militares.

La práctica de los derechos humanos genera continuamente cambios constitucionales en todas las democracias del mundo. Siendo Colombia un país democrático, no debe ni puede quedar al margen de esta revolución, pero tampoco puede permitir que se utilice la defensa de los Derechos Humanos como arma para deslegitimar las operaciones de la fuerza pública.

9. SUGERENCIAS

El objetivo de una ONG de Derechos Humanos que se constituye como el primer tipo, tiene como finalidad trabajar en la denuncia de la violación de los DDHH, divulgación, defensa y promoción de los mismos, motivo por el cual el estado Colombiano debe crear canales directos de comunicación para aprovechar la filosofía de las mismas en pro de la política de defensa y seguridad democrática

Es necesario, aprovechar organizaciones internacionales afectas al estado y a la institución armada que busquen por las vías del derecho deslegitimar las falsas denuncias en contra de los miembros de la institución, de manera que se logre así reducir el accionar de las ONG que vienen adelantando Guerra Jurídica contra las Fuerzas Militares de Colombia

Se ve la necesidad de adelantar un programa de acercamiento entre los miembros de las Fuerzas Militares y las ONG de Derechos Humanos, encaminado a difundir doctrina en: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, con el fin de generar un espacio donde interactúen de forma armónica. Es necesario recordar que toda operación militar, por pequeña que sea, en guerra o en paz, posee siempre una dimensión civil

A corto plazo implementar un curso para oficiales y suboficiales que ostenten el título de abogados para especializarlos en procesos de guerra jurídica, quienes representaran a las fuerzas y al estado Colombiano ante la comunidad nacional e internacional y contrarrestaran la acción de las ONT en el campo jurídico

Efectuar un seguimiento a las ONG que denuncian a la Fuerza Pública en ámbitos nacionales e internacionales, con el fin de confirmar la veracidad de las mismas, adelantar la defensa, y en caso de que sean falsas efectuar la acción penal correspondiente, además efectuar una campaña agresiva por los diferentes medios de comunicación con el fin de

mostrar a la población civil la intención de falsedad de lagunas ONG y en este caso en particular a la organización no gubernamental que efectúa la denuncia

AYALA AMAYA, Javier Alberto. Caso a distancia en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Universidad Autónoma de Bucaramanga. p.308

AYALA AMAYA, Javier Alberto. Casos en Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Universidad Autónoma de Bucaramanga. p.308

MEJUNIEZ FLORENTIN La suspensión de los Derechos Fundamentales en los Estados de Excepción según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. San Salvador. UCA. 1997.117 Pag.

S. VAREZ LONDOÑO Luis Fernando, S.J. Historia del Derecho Internacional Público, Bogotá. JAVEORA 2001 p.488

VALENTA VILLA, Alejandra. Derecho Humanitario para Colombia. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia. 1994 p.345

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Manual FRMM. 3-26 Reservado manual de estado mayor y estado conjunto para las fuerzas militares, primera edición, 2004. 119p.

CORTINA ADELA, LA ÉTICA DE LA SOCIEDAD CIVIL, Catedrática de Ética y Filosofía Política Universidad de Valencia. España 2004.

PEREZ Caso Luis Guillerma. Colombia. La impunidad al orden del día, serie III, Impunidad y verdad, KOAGA BONNETA, revista de Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFÍA

AYALA AMAYA, Javier Alberto. Curso a distancia en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Universidad Autónoma de Bucaramanga. p.308

AYALA AMAYA Javier Alberto, Curso en Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Universidad Autónoma de Bucaramanga. p.308

MELENDEZ FLORENTIN La suspensión de los Derechos Fundamentales en los Estados de Excepción según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. San Salvador. Criterio.1999.417 Pag

ALVAREZ LONDOÑO Luís Fernando, S.J. Historia del Derecho Internacional Público, Bogotá. JAVEGRA.2001.p.408

VALENCIA VILLA, Alejandro. Derecho Humanitario para Colombia. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia.1994.p.285

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Manual FF.MM. 3-26 Reservado manual de estado mayor y mando conjunto para las fuerzas militares, primera edición, 2004, 119p.

CORTINA ADELA, LA ÉTICA DE LA SOCIEDAD CIVIL, Catedrática de Ética y Filosofía Política Universidad de Valencia. España 2004.

PEREZ Casas Luis Guillermo, Colombia La impunidad al orden del día, serie III, impunidad y verdad, KO'AGA ROÑE'ETA, revista de Derechos Humanos.

Anexo 1

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) DE COLOMBIA PREÁMBULO

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) son entidades sin ánimo de lucro, con claros objetivos de beneficio social y comunitario, cuyas actividades se orientan a:

- 1.-Construir el bien público.
- 2.-Erradicar la pobreza, luchar contra la impunidad, buscar la equidad y lograr una sana convivencia.
- 3.-Promover la aplicación del derecho internacional humanitario, la defensa de los derechos fundamentales y contribuir a la construcción de niveles de vida dignos para los colombianos.
- 4.-Fomentar los valores éticos.
- 5.-Promover la defensa e incremento de los bienes y valores que constituyen el capital social.
- 6.-Impulsar la formación de auténtica sociedad civil que lleve al logro de la plena democracia, al ejercicio de la participación ciudadana y a la aplicación de medios de control de la gestión pública en todas sus etapas.
- 7.-Contribuir al desarrollo social del país y a la promoción social de los colombianos, especialmente de los pertenecientes a las clases menos favorecidas.
- 8.-Procurar la generación de mayor inversión y productividad social tanto por parte de las entidades públicas como privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil (OSC).

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) están llamadas, por tanto, a cumplir una acción de fundamental importancia en ayudar a construir una sociedad civil pluralista y sostenible con recursos y proyectos que demuestren su apertura, transparencia, integridad y autorregulación.

Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), con el ánimo de generar ejercicios de convergencia, reconocen el valor de la diversidad y la necesidad de evitar duplicación innecesaria de esfuerzos en el uso de los recursos.

En consecuencia, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) consideran que son deberes suyos:

1-CON LA SOCIEDAD

1.1.-Promover y defender los derechos fundamentales y el derecho internacional humanitario en general, propender por la cohesión social, por una sociedad más justa y equitativa, en donde la vida digna sea una realidad para todos.

1.2.-Promover la tolerancia, la convivencia pacífica, la solidaridad, la responsabilidad, la equidad, los valores espirituales, éticos, sociales y cívicos, valorar la diversidad y la i

1.3.-Colocar como meta de sus actividades la contribución al desarrollo integral de los

colombianos, especialmente de los menos favorecidos, la consecuente erradicación de la pobreza y el aporte a la paz.

1.4.-Promover el diseño y aplicación de mecanismos de control tendientes a garantizar la transparencia en las actividades de las Organizaciones no Gubernamentales, la correcta y eficaz inversión de los recursos que administren o inviertan, provenientes de contratación con el Estado o de cooperación nacional e internacional.

1.5 No practicar discriminación alguna por razón de credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase social o capacidad económica o cualquiera otra circunstancia.

2.-CON LA PROPIA ONG

2.1.-Ceñir la actividad del respectivo organismo no gubernamental al desarrollo de su objeto institucional, manejar sus recursos con transparencia, eficacia y responsabilidad social y ceñiéndose a la constitución, las leyes, los respectivos estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres.

2.2.-Generar, desarrollar y promover respuestas innovadoras, flexibles y efectivas de desarrollo social acordes con las necesidades de la sociedad colombiana y en el marco de la respectiva misión institucional.

2.3.-Promover la filantropía para potenciar programas de desarrollo social, de cobertura e impacto.

2.4.-Abstenerse de realizar actos, o de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas con personas al margen de la ley, o de recibir donaciones de ellas.

2.5.-Impedir la devolución de aportes o distribución de rendimientos, bajo cualquier modalidad, entre los asociados, miembros, fundadores o cualquier otro integrante del organismo.

2.6.-Buscar su desarrollo y fortalecimiento individual, lograr una administración prudente y sostenible y definir estrategias y procedimientos de inversión y de uso de recursos.

2.7.-Proveer servicios o productos de alta calidad.

2.8.-Concertar y efectuar alianzas estratégicas para potenciar esfuerzos.

2.9.-Establecer efectivos procedimientos de control interno y autorregulación y propiciar lo mismo entre sus respectivos miembros.

2.10.-Estimular la activa y democrática participación de sus miembros en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de su máximo órgano de administración y en la elección de dignatarios, según los estatutos de cada entidad.

2.11.-Ejecutar oportuna y eficientemente los contratos y convenios celebrados y cumplir con las obligaciones de membresía.

2.12.-Llevar la contabilidad en la forma prescrita por la ley, adoptar una clara política interna de rendición de cuentas y establecer auditorías internas y externas cuando la característica de los proyectos lo aconseje.

2.13.-Procurar utilizar la conciliación para solucionar sus conflictos con terceros.

2.14.-Mantener relaciones transparentes, armónicas y constructivas con sus afiliados, funcionarios, consultores, clientes, ONG, Estado, con unidad y OSC en general.

2.15.-Procurar que el marco jurídico interno contemple principios y procedimientos claros para vinculación, exclusión de miembros o asociados, aplicación de sanciones y para aceptación de donaciones, las cuales deben ser consecuentes con los lineamientos consensuados.

2.16. Tener compromiso con la propia organización para mejorar la calidad de vida y de trabajo del personal que labora en la institución.

2.17. Establecer, como parte de la cultura institucional, estrategias de difusión de los principios universales que orientan a las ONG.

3.-CON LAS OTRAS ONG

3.1.-Propender por la autonomía, la defensa y el respeto de los derechos de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

3.2.-Procurar la defensa y aplicación de los principios filosóficos y de los objetivos comunes a las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).

3.3.-Propender por una actitud creativa de propuestas de trabajo en equipo para la construcción del desarrollo local, regional y nacional.

3.4.-Participar efectivamente en las actividades gremiales, sectoriales, interinstitucionales e intersectoriales.

3.5.-Propiciar el fortalecimiento institucional e interinstitucional, la cooperación mutua de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), en general, y fomentar su articulación con entidades de grado superior, para generar programas sociales de mayor impacto.

3.6. Promover la tolerancia, la convivencia pacífica, la solidaridad, la responsabilidad, la equidad, los valores espirituales, éticos, sociales y cívicos, valorar la diversidad y la igualdad ante la ley.

3.7. Respetar la autonomía de las ONG miembros y de las ONG en general.

4.-CON LAS ONG DE GRADO SUPERIOR

4.1.-Hacerse miembro de la Organización de grado inmediatamente superior que agremie a las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) en su respectiva entidad territorial, o a la que le corresponda por el sector de actividad que desarrolle, y fomentar el sentido de pertenencia, a fin de lograr mayor cohesión, respaldo y proyección.

4.2.-Informar a la Organización de grado superior a la cual pertenezca, con la periodicidad que ésta exija, sobre puntos relevantes que se requieran para certificar sobre su idoneidad para contratar.

4.3.-Cumplir a cabalidad las obligaciones de membresía.

5.-CON LAS OSC:

5.1.-Promover la formación y la consolidación de la sociedad civil.

5.2.-Integrarse con la sociedad civil para construir ciudadanía, generar agendas comunes de desarrollo local, regional y nacional y para fortalecer el uso de mecanismos de

participación ciudadana y comunitaria.

5.3.-Impulsar procesos de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil (OSC).

6.-CON EL ESTADO: **6.1.-**Contribuir e influir en la construcción de lo público y en política pública.

6.2.-Participar en el diseño de políticas públicas a todo nivel para la solución de la problemática nacional.

6.3.-Promover la solidaridad, la convivencia y los principios cívicos y democráticos.

6.4.-Generar una actitud de predominio del interés colectivo frente al particular.

6.5.-Hacer uso pertinente y adecuado de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y de control social de la gestión pública en sus diversas etapas.

6.6.-Cumplir con las obligaciones y deberes tributarios y de cualquiera otra índole que le conciernan.

6.7.-Propiciar la concertación de esfuerzos y recursos con las entidades del Estado para lograr su eficacia, eficiencia y transparencia en la inversión social, así como un mayor impacto y rentabilidad sociales.

6.8.-Generar propuestas que contribuyan al fortalecimiento gremial del sector no gubernamental.

6.9.-Propiciar el diseño y aplicación de formas de contratación entre las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y el sector gubernamental en sus diferentes niveles, con fines de desarrollo económico, político, social y cultural.

6.10.-Respetar las autoridades legítimamente constituidas. **6.11.-**Combatir la corrupción.

7.-CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

7.1.-Buscar efectos sinérgicos con entidades multilaterales y con organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional.

7.2.-Propiciar la concertación de esfuerzos y recursos con estas entidades, así como la coordinación, monitoreo y seguimiento de proyectos por ellas financiados.

7.3.-Acreditar a tales entidades la transparencia en las actividades apoyadas con recursos de la cooperación, con base en la contabilidad llevada en la forma prescrita por la ley, con rendición de cuentas y con auditorías internas o externas y con informes evaluativos de impacto en proyectos de gran envergadura.

Anexo 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

Artículo 1

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Comentario:

a) La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.

b) En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.

c) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.

d) Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende, además, a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

Artículo 2

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Comentario:

a) Los derechos humanos de que se trata están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

b) En los comentarios de los distintos países sobre esta disposición deben indicarse las disposiciones regionales o nacionales que determinen y protejan esos derechos.

Artículo 3

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentario:

a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.

b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

c) El uso de armas de fuego se considera una medida extrema. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispare un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

Artículo 4

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Comentario:

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley obtienen información que puede referirse a la vida privada de las personas o redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros. Se tendrá gran cuidado en la protección y el uso de tal información, que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

Artículo 5

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Comentario:

a) Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General, y en la que se estipula que:

"[Todo acto de esa naturaleza], constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos]."

b) En la Declaración se define la tortura de la siguiente manera:

"[...] se entenderá por tortura todo acto por el cual el funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos."

c) El término "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" no ha sido definido por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.

Artículo 6

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Comentario:

a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.

b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que se dé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.

Artículo 7

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Comentario:

a) Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.

b) Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto.

c) Debe entenderse que la expresión "acto de corrupción" anteriormente mencionada abarca la tentativa de corrupción.

Artículo 8

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Comentario:

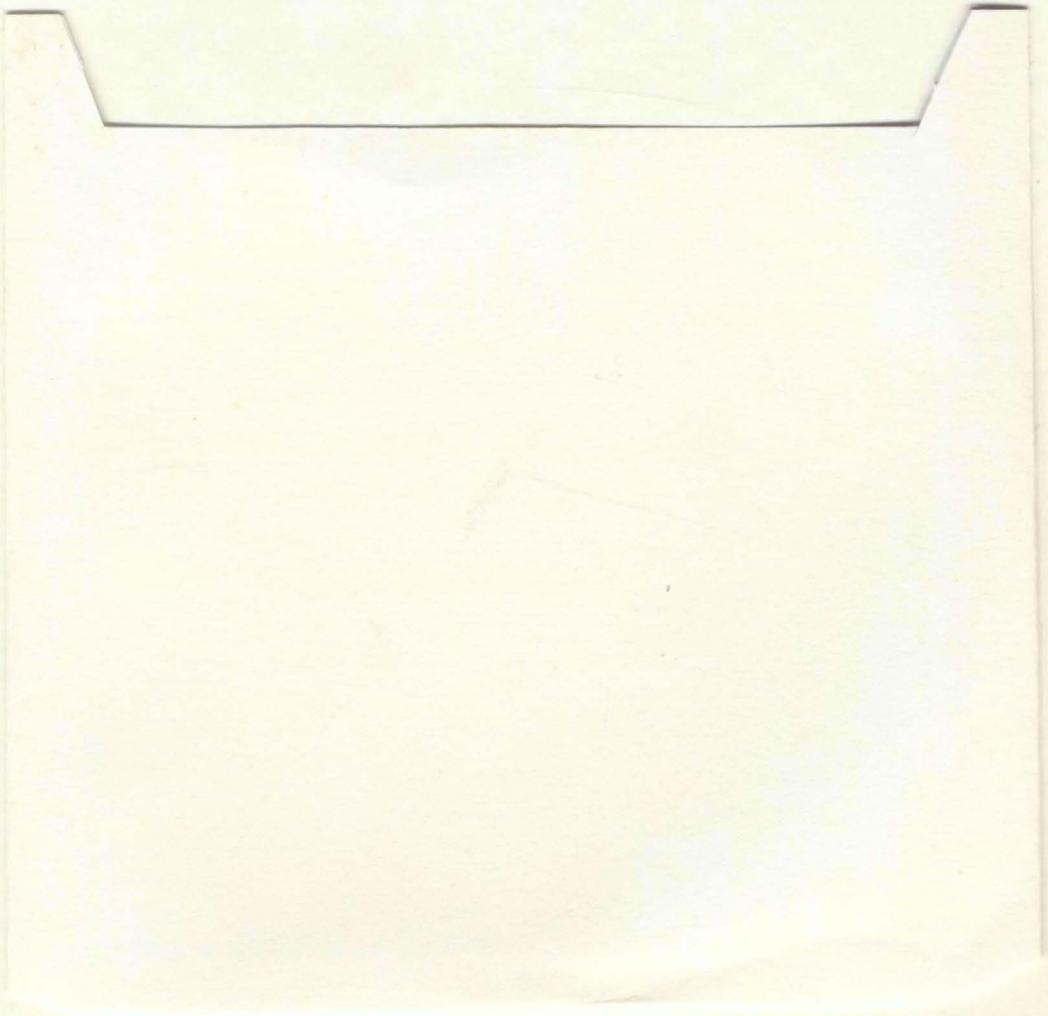
a) El presente Código se aplicará en todos los casos en que se haya incorporado a la legislación o la práctica nacionales. Si la legislación o la práctica contienen disposiciones más estrictas que las del presente Código, se aplicarán esas disposiciones más estrictas.

b) El artículo tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo del que dependa principalmente la seguridad pública, por una parte, y la de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos básicos, por otra. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán de las violaciones a sus superiores inmediatos y sólo adoptarán otras medidas legítimas sin respetar la escala jerárquica si no se dispone de otras posibilidades de rectificación o si éstas no son eficaces. Se entiende que no se aplicarán sanciones administrativas ni de otro tipo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por haber informado de que ha ocurrido o va a ocurrir una violación del presente Código.

c) El término "autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas" se refiere a toda autoridad o todo organismo existente con arreglo a la legislación nacional, ya forme parte del órgano de cumplimiento de la ley o sea independiente de éste, que tenga facultades estatutarias, consuetudinarias o de otra índole para examinar reclamaciones y denuncias de violaciones dentro del ámbito del presente Código.

d) En algunos países puede considerarse que los medios de información para las masas cumplen funciones de control análogas a las descritas en el inciso c supra. En consecuencia, podría estar justificado que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres de su país y a las disposiciones del artículo 4 del presente Código, señalaran las violaciones a la atención de la opinión pública a través de los medios de información para las masas.

e) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que observen las disposiciones del presente Código merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios, así como de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.



809240.VU

